AVISOS JUDICIALES

JUZGADO CIVIL DE CUANTIA MENOR DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

A: ETHEL KARINA MONROY ESPINOZA.

Se le hace saber que FORTINO GARCÍA LIZARDI, promovió ante éste Juzgado en la vía ORDINARIA CIVIL, en el Expediente 536/2021, reclamándole las siguientes prestaciones:

- A.- Que por sentencia definitiva que se dicte en el presente juicio se declare la rescisión del contrato de arrendamiento de fecha primero de febrero del dos mil dieciséis, celebrado entre el suscrito, en mi carácter de arrendador y la hoy demandada ETHEL KARINA MONROY ESPINOZA, con el carácter de arrendataria, respecto del local comercial ubicado en calle Bosque de Pinos número 12, manzana 30, lote 10, local "A" (planta baja) colonia Bosques de la Hacienda, Primera Sección, Cuautitlán Izcalli, México.
 - B.- Como consecuencia de lo anterior, la desocupación y entrega de la localidad arrendada, motivo del presente juicio.
- C.- El pago de la cantidad de \$165,000.00 (CIENTO SESENTA Y CNCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS) correspondientes a 33 mensualidades, a razón de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS CERO CENTAVOS) pactados en la cláusula tercera del contrato base de mi acción.
- D.- El pago de las rentas que se sigan venciendo, hasta la entrega jurídica y material del local comercial materia del presente juicio, mismas que se cuantificaran en ejecución de sentencia.
 - E.- El pago de los gastos y costas que el presente juicio ocasione.

Se funda la presente demanda en los hechos y consideraciones de derecho que a continuación se expresan:

HECHOS

- 1.- En fecha primero de febrero del dos mil dieciséis, celebre contrato de arrendamiento con la hoy demandada ETHEL KARINA MONROY ESPINOZA, respecto del local comercial ubicado en calle Bosque de Pinos número 12, manzana 30, lote 10, local "A" (planta baja) colonia Bosques de la Hacienda, Primera Sección, Cuautitlán Izcalli, México, como se acredita con la copia certificada que se acompaña a la presente, como documento base de mi acción.
- 2.- Las partes convenimos en dicho contrato, que la arrendataria pagaría la cantidad de \$5,000.00 (CINCO MIL PESOS, CERO CENTAVOS) mensuales, como consta en la cláusula tercera del contrato base de mi acción.
- 3.- Es el caso que al vencimiento del contrato de arrendamiento la hoy demandada, continúo ocupando el Inmueble, pero dejo de pagar la renta pactada, desde el mes de marzo del dos mil diecisiete, sin que existiera alguna los recibos de renta que no fueron cubiertos y que se acompañan al presente judicio desde este momento como prueba.
- 4.- Como lo he referido al término del contrato la hoy demandada dejo de pagar las rentas diciéndome que la esperara un poco porque tenía un problema personal, que esperara un poco y que más adelante me las pagaría, pero no cumplía, y seguían pasando los meses, siendo el caso que pasaron más de dos años y nunca me pago, a pesar de que en múltiples ocasiones le requerí el pago de las rentas adeudadas, incluso en múltiples ocasiones requerí el pago en su domicilio particular, sin lograr ningún pago.

Con el paso de los meses y al Iniciarse la pandemia, la hoy demandada cerro el local comercial dándome cuenta que saco sus cosas, razón por la cual le pedí que me entregara el local y que hiciéramos un documento donde me entregaba el local y se comprometía a pagarme las rentas con posterioridad, pero siempre se reusó a hacerlo, por lo que me veo en la necesidad de demandar en la presente vía, para que se me haga entrega del local de mi propiedad.

Para lo cual, se le hace saber que deberá presentarse ante este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista que se publica en los estrados de este Juzgado. Para lo cual se ordena la publicación del presente edicto por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial.

Se expide a los doce días del mes de agosto del dos mil veintidós.

Fecha de validación: seis de julio del dos mil veintidós.- EJECUTORA HABILITADA COMO SECRETARIO JUDICIAL, LICENCIADA ELIODORA HERNÁNDEZ SANTOS.-RÚBRICA.

924.- 19, 30 agosto y 12 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 29178/2022, Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

EMPLAZAMIENTO A: CASTULO BARONA VICTORIA Y ENRIQUE SANDOVAL GÒMEZ.

Promueve CESAR ALEJANDRO LUNA IBARRA Y JESSICA LORELY LUNA IBARRA, ante este Juzgado dentro del expediente 29178/2022, en el JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, en contra de CASTULO BARONA VICTORIA Y ENRIQUE SANDOVAL GÒMEZ, sobre el bien inmueble ubicado en: PREDIO DENOMINADO TLALJUYACA, EN CERRADA BENITO JUAREZ, MANZANA 5, LOTE 41, COLONIA PROGRESO, ECATEPEC DE MORELOS. Fundándose para ello en los siguientes hechos:

- 1.- Con fecha 14 de junio de 2014, adquirimos mediante contrato de compraventa los suscritos y la hoy demandada Cástulo Barona Victoria, el bien inmueble actualmente identificado catastralmente, dicho predio materia del presente juicio a usucapir. Con las siguientes medidas y colindancias: SUPERFICIE TOTAL: 117.74 METROS CUADRADOS, AL NORTE 5.59 METROS CON OTONIELA HERNÀNDEZ GONZÀLEZ, AL SUR 6.00 METROS CON CERRADA BENITO JUÀREZ, AL PONIENTE 17.26 METROS CON ARTURO LUNA HERNÀNDEZ, AL PONIENTE 17.40 METROS CON CALLE ALVARO OBREGÒN.
 - 2.- Dicho inmueble se adquirió con la vendedora por la cantidad de \$120,000.00 Ciento veinte mil pesos 00/100 M.N.).
- 3.- El contrato celebrado entre las partes y al entregar la cantidad pactada, la vendedora hace entrega de la posesión del inmueble a los compradores, sin existir dolo y mala fe.
- 4.- El inmueble se encuentra inscrito a favor de ENRIQUE SANDOVAL GÒMEZ, en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos del Estado de México. Folio real electrónico 00083775, tal y como se acredita en el certificado de inscripción mismo documento que exhibo en original a la presente.
- 5.- Hago mención de su señoría que también he cumplido con mis pagos prediales y actualmente no tengo ningún adeudo, exhibiendo mi pago original a favor de los suscritos.
- 6.- La posesión que ostento sobre dicho inmueble que ha quedado identificado, lo he poseído de legítimo dueño desde la fecha catorce de junio del año dos mil catorce, fecha que tengo la posesión material del inmueble en calidad de dueño hecho que se acreditara de las testimoniales de las personas que me comprometo a presentar en su momento procesal oportuno, en consecuencia, me encuentro en lo estipulado en los artículos 5.128, 5.130 del Código de Procedimientos Civiles para la entidad.

Por lo tanto, a que siempre he dado cumplimiento a los requisitos que establece la propia ley, pues nunca hemos interrumpido la posesión que ostentamos del bien inmueble y que se menciona en el hecho I de este capítulo. Ahora bien su señoría previo trámites de ley, que se me declare judicialmente propietario del bien inmueble que se mencionó con anterioridad, ya que se haya hecho lo anterior, se gire oficio al Instituto de la Función Registral de Ecatepec, Estado de México a efecto de que se cancele la inscripción actual donde aparece como ENRIQUE SANDOVAL GÒMEZ; de igual forma se inscriba a nuestro favor CESAR ALEJANDRO LUNA IBARRA Y JESSICA LORELY LUNA IBARRA, en caso de desacato que le gire para su cumplimiento, se le aplique las medidas de apremio que señala la ley para su cumplimiento.

Mediante proveído de fecha ocho (8) de julio de 2022, dado que obran los informes respecto a la búsqueda y localización del domicilio actual de la enjuiciada, en consecuencia, emplácese a los demandados CASTULO BARONA VICTORIA Y ENRIQUE SANDOVAL GÓMEZ, a través de edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda y se publicarán por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta ciudad y en el boletín judicial, haciéndole saber a los demandados que deben presentarse en el local de este juzgado dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, fijándose además en la puerta de avisos de este tribunal, una copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndoles a los demandados que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlos, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, quedando a salvo los derechos para probar en contra, siguiéndose el juicio en su rebeldía; prevéngaseles que deberán de señalar domicilio dentro de la colonia en que se ubica este juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aún las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171, y 1.182 del Código en cita.

Fíjese copia integra del presente por todo el tiempo del emplazamiento en este Juzgado, se expide a los diez (10) días del mes de agosto del año dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: ocho (8) de julio de dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

970.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47



JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: JOSÈ ALEJANDRO SAAB DE REGIL. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 724/2021, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por IVAN VEGA ESPINOSA Y MARIANA ARIZBETH RABADAN RODRÌGUEZ, en contra de JOSÈ ALEJANDRO SAAB DE REGIL y OLGA BEATRIZ ESPINOZA LÒPEZ, se dictó auto de fecha diecinueve (19) de abril de dos mil veintiuno (2021), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha diecisiete (17) de junio de dos mil veintidós (2022); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: La actora reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- La declaración Judicial de que los suscritos nos hemos convertido en legítimos propietarios del bien inmueble ubicado en CALLE INDEPÉNDENCIA, NÚMERO 7, CASA 5, COLONIA SAN CRISTOBAL, EN ECATEPEC CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÈXICO. B).- Como consecuencia de lo anterior se cancele la inscripción correspondiente en el Registro Público de la Propiedad del Estado de México, en virtud de que dicho inmueble se encuentra inscrito a nombre del hoy demandado y se ordene la inscripción respectiva a favor de los suscritos, en atención a las consideraciones de hecho y de derecho que se expondrán a su señoría en los apartados correspondientes. C.- El pago de Gastos y Costas que genere el presente juicio. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: Desde el veintisiete de Septiembre de dos mil nueve, celebramos contrato de compraventa respecto del inmueble ubicado en CALLE INDEPENDENCIA NÚMERO SIETE, CASA CINCO, COLONIA SAN CRISTOBAL, EN ECATEPEC CENTRO, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÈXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 8.67 METROS CON AREA DE ESTACIONAMIENTO, AL SUR: 9.075 METROS CON CASA CUATRO; AL ESTE: 6.075 METROS CON AREA COMÙN; AL OESTE: 6.075 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA. Desde el veintisiete de septiembre de dos mil nueve, hemos estado poseyendo el inmueble de forma PÙBLICA, PACÌFICA, CONTINUA Y DE BUENA FE, EN CONCEPTO DE DUEÑOS Y PROPIETARIOS PÙBLICAMENTE, y hasta la fecha nadie ha perturbado ni molestado la posesión que tenemos: circunstancias que les consta a HILDA SOLEDAD ALVARADO DAZA Y PATRICIA VERÒNICA JUÀREZ MARTÌNEZ; así mismo, ofreció los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia JOSÈ ALEJANDRO SAAB DE REGIL, deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificará por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las preguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaría de este órgano jurisdiccional.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÌAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO" en otro de mayor circulación en Ecatepec, Estado de México y en el boletín judicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los ocho días de julio de dos mil veintidós.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diecisiete de junio de dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, CON RESIDENCIA EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÈXICO, LIC. MARIANA LIZBETH VIDAL MIGUEL.-RÚBRICA.

971.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-NAUCALPAN E D I C T O

PERSONA A EMPLAZAR: MARTÍN GONZÁLEZ TORRES.

Que en los autos del expediente número 9686/2021 AL JUICIO ORDINARIO CIVIL SOBRE USUCAPION, PROMOVIDO POR MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ VILLALBA EN CONTRA DE MARTÍN GONZÁLEZ TORRES Y GABINA RODRÍGUEZ VILLALBA TAMBIÉN CONOCIDA COMO GABINA RODRÍGUEZ VILLALVA tramitado en el JUZGADO QUINTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLANEPANTLA, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN, MÉXICO, en el auto de fecha 7 de julio de 2022, se ordenó la publicación de edictos, en los siguientes términos:

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, emplácese por medio de edictos a MARTÍN GONZÁLEZ TORRES, ordenándose la publicación por tres veces de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en el periódico de mayor circulación en donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, a través de su representante legal, apercibiéndole que de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial, se fijará, además, en la puerta del Tribunal una copia integra del proveído por todo el tiempo del emplazamiento.

Relación sucinta de las PRESTACIONES: A) Que se decrete a favor de la parte actora la calidad de propietario por USUCAPIÓN en virtud de poseer por el tiempo y bajo las condiciones exigidas por la ley, y atendiendo al contrato celebrado entre las partes contratantes de fecha cuatro de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro, del inmueble ubicado en LA CALLE CALZADA DE LA NARANJA NÚMERO 2-B Y/O CALZADA DE LA NARANJA NÚMERO 1-B, COLINDANTE CON LA AVENIDA SÁNCHEZ COLIN NÚMERO DOS, COLONIA SANTIAGO AHUIZOTLA, NAUCALPAN DE JUÁREZ ESTADO DE MÉXICO Y TERRENO SOBRE EL CUAL SE ENCUENTRA ASÍ TAMBIÉN IDENTIFICADO CATASTRALMENTE CON NÚMERO DE CLAVE 098-01-652-04, REGISTRADO ANTE EL IFREN CON EL FOLIO ELECTRONICO 00159064, REGISTRALMENTE UBICADO EN LA CALLE SALVADOR SÁNCHEZ COLIN, CASA HABITACIÓN 6,



NÚMERO EXTERIOR 6, SECTOR ZONA DOS, MANZANA 13, LOTE 2, COLONIA SANTIAGO AHUIZOTLA, MUNICIPIO DE NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 244.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN 7.70 M. CON LA CALLE LA NARANJA; AL SUR EN 9.16 M CON LA AVENIDA SÁNCHEZ COLIN; AL ORIENTE EN 31.67 CON LOTE 3 Y AL PONIENTE EN 44.80 M. CON LOTES 1 Y 5, CON USO HABITACIONAL; B) La inscripción del inmueble a favor de la actora; y C) El pago de gastos y costas.

Relación sucinta de las HECHOS: 1. Que en fecha 4 de noviembre del año 1994 celebrados contrato de Cesión de Derechos Posesorios de Propiedad, respecto del inmueble citado en la prestación marcada con el inciso A, celebrado con la cedente GABINA RODRÍGUEZ VILLALBA por la cantidad de \$150,000.00 ciento cincuenta mil pesos cubriendo dicha cantidad en la misma fecha, por lo que desde la fecha de celebración del contrato de cesión de derechos la actora habita en dicho inmueble y lo ha poseído legítimamente hasta la fecha, posesión que no le ha sido interrumpida, y que lo ha hecho en forma pacífica, continua, pública e ininterrumpidamente, con un valor comercial de \$5,852,900.00 cinco millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos pesos 00/100 moneda nacional.

Y se expide a los catorce días del mes de julio del año dos mil veintidós.

Validación: Auto que ordena se publiquen los edictos: autos de 7 de julio de 2022.- DOY FE.- SEGUNDO SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JORGE ARMANDO SÁNCHEZ DÍAZ.-RÚBRICA.

972.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

"PROMOTORA URBANA DE ARGAGON S.A."

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de julio año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos Estado de México, se radico en la VIA PROCEDIMIENTO ESPECIAL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANGEL IVAN GONZALEZ DE LA MACORRA PEREZ, en contra de SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, OLGA REGINA DELGADILLO DE JUAREZ, FRACCIONADORA URBANA DE ARAGÓN S.A., Y PROMOTORA URBANA DE ARAGON S.A., bajo el expediente número 30025/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: A) La declaración mediante Sentencia Judicial Definitiva en la que se acredite que ha operado la USUCAPION, a favor del actor respecto del inmueble ubicado en AVENIDA CONDOR, MANZANA 4, LOTE 25, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por la posesión en el carácter de propietario, B) Como consecuencia de lo anterior, ordenar la inscripción del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la que se encuentra fecha a favor de los codemandados BAJO LA PARTIDA 191, VOLUMEN 469, LIBRO 1º DE FECHA 17 DE JULIO DE 1981, FOLIO 880, ordenando asimismo la inscripción de dicho inmueble C) El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio. HECHOS En fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, mediante contrato privado de compraventa, respecto del inmueble antes señalado en líneas, con SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, en su carácter de vendedora y la parte actora ANGEL IVAN GONZALEZ DE LA MACORRA PEREZ en su carácter de comprador, por la cantidad de trescientos mil pesos 00/100 M.N, cubriendo dicho importe en su totalidad, así mismo en fecha seis de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve, la C. SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, adquiere el inmueble citado, mediante contrato de CESION DE DERECHOS, quien en ese momento fue su cedente la señora OLGA REGINA DELGADILLO DE JUAREZ, en esta operación también intervino la empresa FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON S.A., la cual en todo momento estuvo conforme con la cesión de derechos. En fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho mediante contrato de compraventa número 25-88/0120, la codemandada OLGEA OLGA REGINA DELGADILLO DE JUAREZ, adquiriendo el inmueble, siendo su vendedora la empresa antes señalada. En fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta, se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad, la escritura Pública número 2,936 de fecha once de abril de 1980, inscribiendo e identificando el inmueble materia del presente como Partida 191, Volumen 469, Libro 1º Sección 1º, de fecha 17 de junio de 1981. En virtud que la parte vendedora transmitió los derechos posesorios, así como la Titularidad del inmueble antes descrito. Dicho inmueble se encuentra registrado ante las oficinas del catastro Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con clave catastral 094-39-287-19, dicho inmueble se ha venido poseyendo de manera continua, ininterrumpida, pública, y de buena, realizando los pagos por concepto de prestaciones de servicios del H. Avuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ahora bien, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren en los artículos 2.115 al 2.117 del Código Civil, Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de julio del año dos mil veintidós con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por, el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171, y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-SECRETARIO. MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

985.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.



JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

"FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON S.A."

Por medio del presente y en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha ocho de julio año dos mil veintidós, se le hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec De Morelos Estado de México, se radico en la VIA PROCEDÍMIENTO ESPECIÁL SUMARIO DE USUCAPION, promovido por ANGEL IVAN GONZALEZ DE LA MACORRA PEREZ, en contra de SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, OLGA REGINA DELGADILLO DE JUAREZ, FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON S.A., Y PROMOTORA URBANA DE ARAGON S.A., bajo el expediente número 30025/2022, por ello se transcribe la relación sucinta de prestaciones del actor a continuación: a) PRESTACIONES: A) La declaración mediante Sentencia Judicial Definitiva en la que se acredite que ha operado la USUCAPION, a favor del actor respectó del inmueble ubicado en AVENIDA CONDOR, MANZANA 4, LOTE 25, FRACCIONAMIENTO RINCONADA DE ARAGON, MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por la posesión en el carácter de propietario, B) Como consecuencia de lo anterior, ordenar la inscripción del Instituto de la Función Registral del Estado de México, la que se encuentra fecha a favor de los codemandados BAJO LA PARTIDA 191, VOLUMEN 469, LIBRO 1º DE FECHA 17 DE JULIO DE 1981, FOLIO 880, ordenando asimismo la inscripción de dicho inmueble C) El pago de gastos y costas que se origine el presente juicio. HECHOS En fecha veinticuatro de febrero de dos mil quince, mediante contrato privado de compraventa, respecto del inmueble antes señalado en líneas, con SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, en su carácter de vendedora y la parte actora ANGEL IVAN GONZALEZ DE LA MACORRA PEREZ en su carácter de comprador, por la cantidad de trescientos mil pesos 00/100 M.N, cubriendo dicho importe en su totalidad, así mismo en fecha seis de diciembre del año mil novecientos ochenta y nueve, la C. SOCORRO PEREZ DOMINGUEZ, adquiere el inmueble citado, mediante contrato de CESION DE DERECHOS, quien en ese momento fue su cedente la señora OLGA REGINA DELGADILLO DE JUAREZ, en esta operación también intervino la empresa FRACCIONADORA URBANA DE ARAGON S.A., la cual en todo momento estuvo conforme con la cesión de derechos. En fecha diez de octubre de mil novecientos ochenta y ocho mediante contrato de compraventa número 25-88/0120, la codemandada OLGEA OLGA REGINA DELGADILLO DE JUAREZ, adquiríendo el inmueble, siendo su vendedora la empresa antes señalada. En fecha diecisiete de junio de mil novecientos ochenta, se inscribió ante el Registro Público de la Propiedad, la escritura Pública número 2,936 de fecha once de abril de 1980, inscribiendo e identificando el inmueble materia del presente como Partida 191, Volumen 469, Libro 1º Sección 1º, de fecha 17 de junio de 1981. En virtud que la parte vendedora transmitió los derechos posesorios, así como la Titularidad del inmueble antes descrito. Dicho inmueble se encuentra registrado ante las oficinas del catastro Municipal del Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con clave catastral 094-39-287-19, dicho inmueble se ha venido poseyendo de manera continua, ininterrumpida, pública, y de buena, realizando los pagos por concepto de prestaciones de servicios del H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos, Estado de México, ahora bien, por conducto de la Secretario, procédase a fijar en la puerta de este Juzgado, copia integra de la presente resolución por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber a la enjuiciada mencionada, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren los DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación a producir su contestación a la demanda entablada en su contra, debiendo reunir los requisitos a que se refieren en los artículos 2.115 al 2.117 del Código Civil, Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación: ocho de julio del año dos mil veintidós con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la secretaria de este Juzgado las copias de traslado correspondientes. Asimismo, por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro del domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que, en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171, y 1.182 del Código en cita.

Se publicarán por TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS, en la GACETA DEL GOBIERNO que se edita en Toluca, México, en un periódico de circulación amplia en esta Ciudad y en el Boletín Judicial.

VALIDACION: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACION: OCHO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.-SECRETARIO, MAESTRO EN DERECHO EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

986.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL, MEXICO E D I C T O

FINANCIERA DEL NORTE S.A.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de DOCE (12) Y VEINTISIETE (27) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDOS, dictado en el expediente 6297/2021, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL promovido por SOTERO REYES GARCÍA en contra de FINANCIERA DEL NORTE S.A. y ROBERTO LEYVA JUÁREZ. Por este conducto se le hace saber que a FINANCIERA DEL NORTE S.A, respecto al bien inmueble ubicado en la calle Diecisiete "A", lote cuatro de la colonia el Sol, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, la obtuve en contrato privado de compraventa, que en fecha diecisiete de enero de mil novecientos noventa, celebre en carácter de compradora, con el señor Roberto Leyva Juárez, como vendedora, pagando la cantidad de \$150.000,00 (cinto cincuenta mil pesos moneda nacional 00/100), aseveración que se sustenta con la documental privada de referencia y que acompaño al presente ocurso para los efectos legales. II. El inmueble cuya usucapión reclamo, superficie total de doscientos cinco metros cuadrados y se identifica con las siguientes medidas colindancias: al Norte en 20.75 metros con lote 03, al Sur en 20.75 metros con Avenida Salvador Allende, al Oriente en 10.00 metros con lote 08, al Poniente en 10.00 metros con calle 17. III. Tal y como se desprende del documentos exhibido como base de la acción, desde el



mismo día en que celebre el citado contrato de compraventa se me hizo entrega física y legal del inmueble que adquiría, por lo que ya son mucho más de cinco años que ejerzo una posesiona título de propietaria sobre el mismo. IV. En mérito de lo expuesto con antelación, se tiene que la posesión que detento sobre el referido inmueble, es a título de propietaria, en virtud de la celebración en contrato privado de compraventa, que en su oportunidad celebre con el carácter de compradora, con el C. Roberto Leyva Juárez, como vendedora, asimismo dicha posesión la ejercido, forma pacífica ya que en el contrato no medio violencia por parte de la suscrita y hasta la fecha no se me ha perturbado la misma, ya que nunca se me requerido la entrega del inmueble que poseo, aunado a lo anterior ha que nunca lo he dejado de habilitar, desde la misma fecha de celebración del contrato hasta la actualidad, asimismo dicha posesión ha sido pública, en tanto que mis vecinos Cesar Francisco Vázquez López y Jorge Vázquez León tiene pleno conocimientos de que el suscrito es la legitimo propietario, circunstancia que ha perdurado, durante más de treinta años y nadie tiene mejor derecho de propiedad sobre el bien inmueble materia del presente juicio.

No omito manifestar a su señoría que al momento de celebrar el contrato de compraventa, que es documento base de la acción en el presente juicio de compraventa que es documento base de la acción en el presente juicio, con el Roberto Leyva Juárez en su carácter de vendedora, esta persona puso en conocimiento del suscrito que mediante contrato privado de compraventa había adquirido el inmueble referido con una financiera denominada Financiera del Norte S.A, comprometiéndose a que en un futuro inmediato, haría entrega del mismo promesa que nunca cumplió, vi tal y como se desprende del certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Propiedad y del Comercio de esta ciudad, se tiene que en dicha institución se encuentra el inmueble materia del presente juicio, descrito en el folio real electrónico 182346, del Instituto de la Función Registral del Estado de México a favor de la Financiera del Norte S.A. documentación pública que se exhibe al presente escrito para los efectos legales correspondientes. VII. En atención a lo opuesto con antelación es de explorado derecho, que el suscrito reúne todos y cada uno de los requisitos que la legislación aplicable al caso en concreto.

Publíquese el presente por tres veces, de siete en siete días, el periódico de mayor circulación de esta Ciudad, GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial del Estado de México; además deberá fijarse una copia simple del presente proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo del emplazamiento.

Expedido en Nezahualcóyotl, Estado de México, a los TRES (03) DIAS DE JUNIO DOS MIL VEINTIDOS.-DOY FE.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: 27/MAYO/2022.- PRIMER SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.- SECRETARIO JUDICIAL, LIC. PATRICIA RUIZ GUERRA.-RÚBRICA.

988.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: AMALIA ARDURA ESCOBAR DE CHÁVEZ, TAMBIÉN CONOCIDA COMO AMALIA ARDURA ESCOBAR.

Se hace saber que VIRGILIA VERA RAMOS, promueve JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 338/2019, en contra de: AMALIA ARDURA ESCOBAR DE CHÁVEZ, de quien reclama las siguientes Prestaciones: A)- La declaración judicial de que ha operado y se ha consumado en mi favor la prescripción positiva, adquisitiva o usucapión ya que tengo la posesión del inmueble en calidad de propietario, pacifica, continua y públicamente respecto del bien inmueble ubicado en Avenida Sor Juana Inés de la Cruz, número tres, colonia centro de Tlalnepantla de Baz, Estado de México con una superficie de 636.30 metros cuadrados; B) La cancelación de la inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, C) Se determine que la suscrita soy poseedora de buena fe con justo título del inmueble antes mencionado: BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1.- Con fecha nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve celebre contrato de compraventa con la señora AMALIA ARDURA ESCOBAR DE CHAVEZ, en su calidad de vendedora y por la otra parte VIRGILIA VERA RAMOS como compradora, contrato debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Tlalnepantla, bajo la partida 646, volumen 42, libro tercero, sección primera de fecha veintinueve de marzo de dos mil cuatro del inmueble descrito en la declaración A; 2.- Con fecha diez de julio del dos mil uno, el Municipio de Tlalnepantla, celebro convenio de afectación por ocupación de la fracción norte con la parte actora, donde se especifican 56.26 metros cuadrados; 3.- De acuerdo al IFREM el inmueble se encuentra inscrito a favor de AMALIA ARDURA ESCOBAR DE CHAVEZ, documento que acredita que la demandada es la propietaria, no poseedora del inmueble objeto de la presente controversia y que aparece la anotación marginal a favor de VIRGILIA VERA RAMOS por el contrato de compraventa celebrado en nueve de enero de mil novecientos setenta y nueve: 4.- Virgilia Vera Ramos desde la celebración de contrato he tenido la posesión del inmueble en calidad de propietaria, de forma pacífica, de buena fe, continua e interrumpidamente; POR AUTO DE CUATRO (4) DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS (2022).

La Juez del conocimiento ordena publicar por TRES VECES, de SIETE EN SIETE DIAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación en el Estado de México y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber que deberán presentarse a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del siguiente al de la última publicación con el objeto de que de contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además, en la puerta de este Juzgado, copia integra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, en la inteligencia de que, si no comparece, por sí, por apoderado o gestor que represente, se seguirá el juicio en rebeldía, teniéndose por contestada la demanda en términos del ordinal 2.119 de la Ley Adjetiva Civil, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial.



Dado en Tlalnepantla, Estado de México; MAESTRA EN DERECHO CIVIL ALICIA ZANABRIA CALIXTO, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia, de Tlalnepantla, México, emite el presente edicto el quince (15) de agosto del dos mil veintidós (2022). Doy Fe.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación, cuatro (4) de agosto del dos mil veintidós (2022).- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MEXICO, M. EN D. C. ALICIA ZANABRIA CALIXTO.-RÚBRICA.

989.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente número 72/2022, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por MAURICIO DORANTES HERMOSILLO, en contra de ROBERTO CARLOS PADILLA TORRES Y ROMANA, SOCIEDAD ANONIMA, se hace saber que por auto de fecha uno de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a ROMANA S.A., de quien se reclama las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que ha operado a mi favor la USUCAPIÓN respecto del lote de terreno número 40 y lo que en el se encuentra construido con UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 204.90 METROS CUADRADOS, ubicado en MANZANA 19, W/19 PONIENTE, LOTE 40, COLONIA VALLE CEYLÁN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, hoy en día por la urbanización se encuentra ubicado en CALLE MONTERREY, NUMERO 189, LOTE 40, MANZANA 19 W/19 PONIENTE, COLONIA VALLE CEYLÁN, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: EN 20.60 METROS Y LINDA CON LOTE 41, AL SUR: EN 20.38 METROS Y LINDA CON LOTE 39, AL ORIENTE: EN 10.00 METROS Y LINDA CON LOTE 18, Y AL PONIENTE: EN 10.00 METROS Y LINDA CON CALLE MONTERREY. B) La declaración judicial de que me he convertido en legítimo propietario del bien inmueble que poseo y se inscriba la resolución definitiva en el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, para que tenga efectos de título de propiedad, en virtud de que he cumplido con el tiempo y los requisitos para adquirir el pleno dominio mediante juicio de USUCAPIÓN, y C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio: FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) Como se acredita en el certificado de inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, el cual se encuentra inscrito a nombre de "ROMANA" S.A., bajo el folio real electrónico: 00339503. B) El demandado ROBERTO CARLOS PADILLA TORRES, en fecha 16 de julio del año dos mil celebró con el suscrito contrato de compraventa respecto del inmueble descrito en el inciso a) de la prestaciones, dicho inmueble lo he poseído hasta la actualidad sin que haya interrumpido mi posesión, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el Boletín Judicial, además se ordena fijar en la puerta de este Juzgado, una copia integra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo la subsecuentes aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Se expide el presente el día uno de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación uno de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MÓNICA TERESA GARCÍA RUIZ.-RÚBRICA.

990.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

En el expediente número 13/2019, relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, promovido por RIVERA FLORES ANTONIO, en contra de BANCO NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR, S.N.C. (EN LIQUIDACIÓN) A TRAVÉS DE SU LIQUIDADOR SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES; ROLANDO GUSTAVO RODAL SALGADO, ENRIQUE ALFREDO HERRERA RAMOS, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO JORGE ALBERTO GOÑI ROJO, JUAN MANUEL MILLAN OSUNA, EMMANUEL REAL CORONEL, RAFAEL AMOR LAMPRECHT, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 18 DEL ESTADO DE MÉXICO, LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO, EL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA y EL ARCHIVO GENERAL DE NOTARÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, se hace saber que por auto de fecha cinco de julio de dos mil veintidós, se ordenó emplazar por medio de edictos a RAFAEL AMOR LAMPRECHT, de quien se reclaman las siguiente prestaciones: 1) La declaratoria que realice su Señoría mediante resolución judicial de que se declare nula la escritura número 34,640 de fecha 27 de julio de 2007, en la cual se hizo constar la formalización del contrato de compraventa celebrado entre Banco Nacional de Comercio Ínterior S.N.C. (vendedor) y los señores Rolando Gustavo Rodal Salgado y Enrique Alfredo Hererra Ramos (compradores), respecto de la fracción "C" que se subdividió la fracción dos, del Rancho Saayavedra en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, inscrita ante el IFREM, el día 22 de febrero de 2017, bajo el número de trámite 435601 en el folio real número 67623. 2) Como consecuencia de lo anterior, la declaración que haga su Señoría mediante resolución judicial, de que es nula la escritura mencionada en líneas anteriores. 3) La declaratoria que realice su Señoría mediante resolución judicial de que se declare nula la escritura número 86,831 de fecha 12 de septiembre de 2017, en la cual se hizo constar la formalización del contrato privado de mutuo con interés, obligación solidaria y garantía hipotecaria en primer lugar y en grado de prelación celebrada entre JUAN MANUEL MILLAN OSUNA en su



carácter de Mutuante, los señores Emanuel Real Coronel y Rafael Amor Lamprecht en su carácter Mutuarios y como garantes hipotecarios. 4) El pago de los Gastos y costas que deriven de la tramitación del presente procedimiento; FUNDA EL PRESENTE PROCEDIMIENTO SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: a) En fechas 27 de julio de 2007 y 12 de septiembre de 2017, referentes a las escritura número 34,640 y 86,831, bajo el número de trámite 435601 en el folio real número 67623, se celebraron contratos de compraventa, de las cuales solicito queden nulas, relacionado a la fracción 10 que se subdividio de la fracción 2, del Rancho Saayavedra, en el Municipio de Atizapán de Zaragoza, Estado de México, por lo tanto emplácese por medio de edictos, debiéndose publicar por tres veces, de siete en siete días, en la "GACETA DEL GOBIERNO" y en el periódico de mayor circulación local y en el boletín judicial, además se ordena fijar en la puerta de este juzgado, una copia íntegra del presente proveído, por todo el tiempo que dure el emplazamiento; haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo; asimismo, se le previene para que señale domicilio dentro de esta jurisdicción, para oír y recibir notificaciones, ya que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista y boletín judicial que se fija en la Tabla de Avisos de este Juzgado.

Se expide el presente el día cuatro de agosto de dos mil veintidós.- DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación cinco de julio de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO IVÁN SOSA GARCÍA.-RÚBRICA.

991.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-IXTAPALUCA E D I C T O

ARTURO ALVAREZ MARTINEZ.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha seis de junio del año dos mil veintidós, dictado en el expediente número 2111/2019, que se ventila en el JUZGADO SEXTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO, CON RESIDENCIA EN IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO relativo al JUICIO ORDINARIO CIVIL, OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, promovido por GUILLERMO EDUARDO DE LA TORRE SANTANA en contra de ARTURO ALVAREZ MARTINEZ, se le hace saber que la parte actora, le demanda el OTORGAMIENTO Y FIRMA DE ESCRITURA, respecto del inmueble consistente en la CALLE ZOQUIL, LOTE SEIS, MANZANA DIECISIETE "B" FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A, ubicada en el MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 600.00 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE VEINTE METROS CON PASEO ZOQUITL, AL SUR VEINTE DEMTROS CON LOTE OCHO; AL ORIENTE: TREINTA METROS CON LOTE CINCO; Y AL PONIENTE TREINTA METROS CON LOTE SIETE; demandando: a) El cumplimiento de la declaración del contrato privado de compraventa celebrado pos las partes con fecha seis de junio del año dos mil trece, respecto del inmueble ubicado en CALLE ZOQUIL, LOTE SEIS, MANZANA DIECISIETE "B" FRACCIONAMIENTO UNIDAD DEPORTIVA RESIDENCIAL ACOZAC S.A., ubicada en el MUNICIPIO DE IXTAPALUCA ESTADO DE MEXICO; 2) Como consecuencia de lo anterior el otorgamiento y firma de escritura pública del contrato privado de compra venta a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, ante los contratantes; como vendedor ARTURO ALVAREZ MARTINEZ, como comprador GUILLERMO EDUARDO DE LA TORRE SANTANA a efecto de que el suscrito este obligado a pagar el saldo del precio convenido y que me sea entregada la posesión del inmueble, cumplimiento del pago que se realizó a la firma del contrato de compraventa al que se hizo referencia, quien debe presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, quedando las copias de traslado en la Secretaria para que el demandado las recoja y pueda dar contestación a la incoada en su contra, apercibido que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor, se seguirá su juicio en rebeldía y se le tendrá por contestada la misma en sentido negativo, debiendo señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Tribunal para recibir notificaciones personales y en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán por Lista y Boletín Judicial.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIÓDICO OFICIAL, GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA POBLACIÓN Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL, ASIMISMO PRECÉDASE A FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA ÍNTEGRA DE LA RESOLUCIÓN POR TODO EL TIEMPO QUE DURE EL EMPLAZAMIENTO.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA SEIS DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. ALEJANDRA ISABEL LADRILLERO RAMIREZ.-RÚBRICA.

992.- 23 agosto, 1 y 12 septiembre.

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE 122/2003.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO, promovido por SOLUCIÓN DE ACTIVOS RESIDENCIALES, S. DE R.L. DE C.V., en contra de MIGUEL ANGEL GONZALEZ BUENROSTRO Y MARÍA DEL CONSUELO PADILLA CHACON, expediente número 122/2003, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE.



En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora señalados.

LA C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. Enseguida, toda vez que de las constancias que integran los presentes autos:

...Como se solicita, con fundamento en el artículo 582 del Código Procesal en consulta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRES DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la audiencia de remate en segunda almoneda del bien inmueble hipotecado ubicado en la CASA MARCADA CON EL NÚMERO CINCUENTA Y SIETE DE LA CALLE JILGUEROS Y LOTE DE TERRENO SOBRE EL CUAL ESTA CONSTRUIDA QUE ES EL MARCADO CON EL NÚMERO TREINTA Y SIETE DE LA MANZANA CINCO, DEL FRACCIONAMIENTO PARQUE RESIDENCIAL COACALCO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE COACALCO, ESTADO DE MÉXICO; convóquense postores por medio de edicto que se fijara por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última fecha de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad de México y en el periódico "LA RAZÓN"; sirve de base para el remate la cantidad de \$1´712,800.00 (UN MILLÓN SETECIENTOS DOCE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio de retasa en razón de que, al precio de avaluó que sirvió de base para la primera almoneda se le ha reducido el veinte por ciento; es postura legal la que cubra las dos terceras partes del precitado precio de retasa, C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciada ELVIRA CARVAJAL RUANO, ante el C. Secretario de Acuerdos "B" Licenciado DAVID UZIEL CARRILLO GALICIA, que autoriza y da fe. Doy fe.

C. CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. LILIA AGUILAR RAMIREZ.-RÚBRICA.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha de remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado.

1216.-31 agosto y 12 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

A: SE CONVOCAN POSTORES.

En los autos del juicio ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por CIBANCO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, EN SU CARÁCTER DE FIDUCIARIO EN EL FIDEICOMISO IRREVOCABLE NÚMERO F/00247, en contra de GONZALEZ RAMIREZ MAYRA ESTHER, número de expediente 874/2009, el C. JUEZ VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL, ha dictado un (os) auto(s) que a la letra y en lo conducente dicen:

AUTOS.-

"...Por así corresponder al estado procesal de los propios autos, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles antes de su reforma del catorce de julio de dos mil catorce, se procede a sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito controvertido en este juicio, consistente en la VIVIENDA DE INTERES POPULAR "D", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 20, DE LA CALLE COLINAS DE ARCOS, CONSTRUID SOBRE EL LOTE NÚMERO 100, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA" EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MEXICO; para que tenga verificativo la audiencia para dicha subasta, se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, en consecuencia, convóquense postores por medio de edictos que deberán publicarse por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo, en el tablero de avisos de este juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de la Ciudad de México, y en el periódico "El Heraldo de México," sirviendo de base para el remate la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), precio del avalúo exhibido primero en tiempo por la perito de la parte actora, y es postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo previsto por el artículo 574 del Código Procesal invocado, para ser admitidos como tales...", "...Dada nueva cuenta con los autos, se hace la precisión de la parte conducente del proveído de primero de agosto de dos mil veintidós, que dice: "...consistente en la VIVIENDA DE INTERES POPULAR "D" DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 20, DE LA CALLE COLINAS DE ARCOS, CONSTRUID SOBRE EL LOTE NÚMERO 100, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO;,..."; lo que es incorrecto, debiendo decir: "...consistente en la VIVIENDA DE INTERES POPULAR "D", DEL CONDOMINIO MARCADO CON EL NÚMERO OFICIAL 20, DE LA CALLE COLINAS DE ARCOS, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE NÚMERO 100, DE LA MANZANA 2, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL "SAN BUENAVENTURA", EN EL MUNICIPIO DE IXTAPALUCA, ESTADO DE MÉXICO,...."; es parte integra éste proveído del que se precisa..."

CIUDAD DE MÉXICO A LOS OCHO DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- EL C. SECRETARIO DE ACUERDOS "B", LIC. OMAR GARCÍA REYES.-RÚBRICA.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, DEBIENDO MEDIAR ENTRE UNA Y OTRA PUBLICACIÓN SIETE DÍAS HÁBILES Y, ENTRE LA ULTIMA Y LA FECHA DEL REMATE, IGUAL PLAZO, EN EL TABLERO DE AVISOS DE ESTE JUZGADO, EN LOS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO, Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO".

1217.- 31 agosto y 12 septiembre.



JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

COMERCIALIZADORA YUUMCAAY S.A. DE C.V.

Se le hace saber que en el expediente número 894/2019, relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por IMATEC INTEGRADORA DE INDUSTRIALES DE LA MASA Y TORTILLA DE ECATEPEC S.A. DE C.V., en contra de COMERCIALIZADORA YUUMCAAY S.A. DE C.V., el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, por auto de fecha 16 dieciséis de mayo de dos mil diecinueve 2019, admitió a trámite el juicio de que se trata y al no localizar al demandado, por proveído del 15 quince de julio de dos mil veintidós 2022, se ordenó emplazar a COMERCIALIZADORA YUUMCAAY S.A. DE C.V., por medio de edictos, haciéndole saber que deberá dar contestación a la demanda dentro de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal se le harán por lista y boletín judicial. Relación sucinta: La parte actora reclama las siguientes prestaciones: a) El pago de la cantidad de \$1'500,000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), por concepto de suerte principal. b) El pago de la cantidad de \$6'075,000 (SEIS MILLONES SETENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 Moneda Nacional), por concepto de los intereses en caso de juicio al 9% mensual, sobre el capital, computados desde el día veintiuno de julio de dos mil quince, hasta el ocho de abril de dos mil diecinueve, más los que se sigan vencien do hasta la total solución del adeudo. c) El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Fundo la presente demanda en los hechos y preceptos legales siguientes: Por escritura pública número CIENTO DOCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, ante la fe del Notario Público del Estado de México, LIC. RAUL NAME NEME, se hizo constar en fecha veintiuno de julio de dos mil quince, el contrato/DE MUTUO CON INTERÉS y GARANTÍA HIPOTECARIA EN PRIMER LUGAR, en los términos del cual, el Señor ERNESTO CAMACHO VARGAS, en su carácter de Representante Legal de COMERCIALIZADORA YUUMCAAY, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, recibió de la actora IMATEC INTEGRADORA DE INDUSTRIALES DE MASA Y TORTILLA DE ECATEPEC, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por conducto de su Representante Legal, la cantidad de \$1,500,000 (UN MILLON QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). Lo anterior, queda plenamente acreditado mediante la copia certificada del primer testimonio de la escritura pública número 112,289, CIENTO DOCE MIL DOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE, de fecha veintiuno de julio de dos mil quince, que está debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio y que contiene el contrato referido, mismo que anexo al presente escrito. El ahora demandado dispuso del multicitado crédito mediante la transferencia de fondos vía S.P.E.I., tal y como consta en los documentos que corren agregados en copias certificadas en el documento base de la acción, con los cuales acredito la entrega total del monto referido por parte de mi representada y la disposición total de ésta cantidad por el ahora demandado. Aunado a lo anterior, resulta ser que en garantía del cumplimiento de todas las obligaciones contraídas en el contrato base de esta acción, el ahora demandado, constituyó en favor de mi representada, una hipoteca en primer lugar, sobre el siguiente bien inmueble: una fracción de terreno denominada "LA TIERRA CENIZA" con superficie de "5-00-00 Haas" (cinco, guion, cero, cero, guion, cero, cero hectáreas) ubicada en el Rancho conocido como Aranjuez en San Felipe. Guanajuato con folio real "R30*19008". En la Cláusula segunda de dicho contrato se establece que a partir de la fecha de firma de la escritura "LA PARTE DEUDORA" contrae a favor de "LA PARTE ACREEDORA" las siguientes obligaciones: a) Devolverá el capital mutuado en el plazo de 6 (seis) meses en la forma y términos del calendario de pagos; b) Durante todo el tiempo en que el adeudo este insoluto devengara intereses a razón del 5.33% (cinco punto treinta y tres por ciento) mensual, pagaderos por mensualidades vencidas y puestas. lo mismo que el capital, en el domicilio de la "LA PARTE ACREEDORA", mismo que se indica en la cláusula decimosexta del presente instrumento, sin necesidad de previo cobro, en el entendido de que todo mes comenzado de intereses se tendrá por transcurrido y se pagara integro, conviniendo las partes que el monto total de los intereses generados a 6 (seis) meses, c) Si los intereses no fueren cubiertos dentro de los 5 (cinco) días siguientes a la fecha señalada para su pago "LA PARTE DEUDORA" pagará un 5.33% (cinco punto treinta y tres por ciento) mensual más, sobre el capital, como pena durante todo el tiempo de mora. d) Si "LA PARTE DEUDORA" diere lugar a juicio, el interés se computara a razón del 9% (nueve por ciento) mensual en lugar del interés antes fijado. En la cláusula decimonovena correspondiente a la jurisdicción y leves aplicables se estipularon entre otras causas, que los otorgantes del referido contrato nos sometemos de forma expresa y terminante a los Tribunales competentes en el Municipio de Chimalhuacán, Estado de México, con renuncia del fuero o domicilio u otra causa pudiera corresponderles. Es el caso que el plazo se ha cumplido en exceso y por tanto resulta exigible el mismo, ya que desde el diecisiete de agosto de dos mil quince, a la fecha, "LA/PARTE DEUDORA", ahora demandada no ha cubierto ninguna de las mensualidades a que se obligó, por concepto de capital o intereses, razones por las cuales mi mandante se ve obligada acatar lo estipulado en el documento base de la acción, así como las obligaciones que en el mismo se consignan y a ejercitar en los términos de este escrito, la acción al rubro precisada a fin de obtener el pago de las prestaciones especificadas.

Se ordena publicar el presente edicto por tres veces, de siete en siete días, en la GACETA DEL GOBIERNO Oficial del Estado de México, y un periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, "Ocho Columnas" y el Boletín Judicial. Expedido en Chimalhuacán, México, a los 16 días de Agosto de dos mil veintidós 2022.- DOY FE.

Fecha de acuerdo que ordena la publicación: 15 quince de julio de dos mil veintidós 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

1251.- 1, 12 y 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A: FALCON GAITAN ULISES ADRIAN:

ERNESTO DE JESÚS VALDÉS FERREIRO en su carácter de apoderado legal de NPL INVERSIONES, S. A. DE C. V., por su propio derecho, demanda en la VÍA ORDINARIA CIVIL, ACCIÓN PERSONAL DE TERMINACION DE CONTRATO DE COMODATO en contra de FALCON GAITAN ULISES ADRIAN demanda que fue admitida por auto de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintiuno, dentro



del expediente 1391/2021 de las cuales se reclaman las siguientes pretensiones: A) La terminación del contrato de comodato de fecha 26 de agosto de 2001, celebrado entre Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V. y la ahora parte demandada Falcón Gaitán Ulises Adrián, B) La desocupación y entrega del departamento 302, edificio A, en Calle Diagonal de Morelos número 2, el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, C) El pago de gastos y costas, fundando lo anterior en los siguientes hechos: 1) Como lo acredito con el Contrato de fecha 26 de agosto de 2001, que se exhibe con este escrito, Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V. celebro contrato de promesa de compraventa con comodato como promitente vendedora y comodante y por la otra parte Falcón Gaitán Ulises Adrián como promitente comprador y comodatario, respecto del departamento 302, edificio A. en Calle Diagonal de Morelos número 2, en el Fraccionamiento Valle de Santa Cruz (Barrio de Santa Cruz de Arriba) perteneciente al Municipio de Texcoco, Estado de México, 2) En la cláusula segunda del citado contrato Falcón Gaitán Ulises Adrián como promitente comprador y comodatario, se obligó a obtener un crédito a su favor para la adquisición del departamento motivo del contrato de referencia en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la fecha de celebración del citado documento, 3) En la cláusula tercera del contrato base de la acción, el promitente comprador y comodatario, se obligó a acudir ante la institución certificada para la acreditación correspondiente y firmar definitivamente el contrato de compraventa ante el notario o autoridad correspondiente, 4) En la cláusula cuarta del basal, Constructora Inmobiliaria, Texcoco, S.A. de C.V. entrego al promitente comprador y comodatario la posesión en comodato del departamento motivo del citado contrato mismo que fue entregado al comodatario el día de la firma del mencionado documento. 5) Por así convenir a los intereses de la empresa denominada constructora inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V. con fecha 20 de diciembre del año 2007, celebró contrato de dación en pago con mi poderdante NPL Inversiones, S.A. de C.V. respecto de 259 departamentos del conjunto habitacional denominado Valle de Santa Cruz, en el Municipio de Texcoco, Estado de México, dentro del cual, se incluye el inmueble motivo del presente proceso, lo que acredito con la copia certificada de la escritura número 1,975 pasada ante la fe del notario público número 247 del Distrito Federal. 6) La ahora parte demandada, se ha abstenido de cumplir con las obligaciones contraídas en el contrato base de la acción, esto es, obtener dentro del plazo señalado en el basal un crédito a su favor para la adquisición del inmueble materia del proceso; independientemente de lo anterior, motivo por el cual, la única relación contractual existente entre las partes es la de comodato, 7) Cabe señalar que, como lo acredito con la documental privada que a la presente se acompaña, oportunamente, en presencia de dos testigos, la parte demandada fue notificada por mi poderdante que contaba con el plazo de 15 días hábiles para acreditar la obtención del crédito a su favor para la adquisición del inmueble que habita en calidad de comodatario, esto, según lo establecido en la cláusula segunda del basal. Asimismo, fue notificado de la dación en pago efectuada a mi poderdante por Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V. respecto de la dación en pago contenida en el instrumento notarial 1,975 pasada ante la fe del notario público número 247 del Distrito Federal, dado el incumplimiento de la parte demandada a las obligaciones contraídas con Constructora Inmobiliaria Texcoco, S.A. de C.V. y al estar impedida mi poderdante para celebrar el contrato de compraventa definitivo con la hoy parte demandada y encontrarse vigente única y exclusivamente la relación de comodato entre los contratantes, es que, acudo en la presente vía con el fin de dar por terminado el contrato de comodato celebrado respecto del inmueble detallado en el presente escrito y como consecuencia de ello, la desocupación y entrega del inmueble materia del proceso con sus frutos y accesiones, 8) Es competente su Señoría para conocer del presente asunto en virtud de que, en la cláusula décima del contrato exhibido en este escrito, las partes se sometieron para la interpretación y cumplimiento del referido basal a la jurisdicción de los tribunales del distrito judicial de Texcoco, México, renunciando a los que por su domicilio en futuro les pudiera corresponder.

Haciéndosele saber al demandado que deberá comparecer a este Juzgado dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación a dar contestación de la demanda entablada en su contra, apercibiendo al demandado, que si pasado el termino no comparecer por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones por lista y boletín judicial de conformidad con los artículos 1.168, 1.170 y 1.182 del Código de Procedimientos Civiles.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO GACETA DEL GOBIERNO, EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL SE ORDENA FIJAR EN LA PUERTA DE ESTE TRIBUNAL UNA COPIA INTEGRA DE ESTA RESOLUCION POR TODO EL TIEMPO DEL EMPLAZAMIENTO DONDE SE HAGA LA CITACIÓN.-TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO A VEINTICUATRO (24) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: ONCE 11 DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- PRIMER SECRETARIO JUDICIAL, LIC. LAURA RUIZ DEL RIO.-RÚBRICA.

1261.- 1, 12 y 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: INCOBUSA S.A. DE C.V.: Por medio se hace saber que en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México se radico el juicio SUMARIO DE USUCAPION bajo el expediente radicado número 822/2021 Promovido por ARACELI CASTRO ÁLVAREZ en contra de INCOBUSA S.A. DE C.V. por auto de fecha veintidós de noviembre del dos mil veintiuno se admitió la demanda y por auto de fecha seis de julio del dos mil veintidós se ordena emplazar a INCOBUSA S.A. DE C.V. mediante la publicación de edictos por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: A) La declaración de que ha operado a favor de la suscrita, la prescripción positiva respecto de la casa habitación, ubicada en CALLE PLAYA TULUM, MANZANA 660, LOTE 17, COLONIA JARDINES DE MORELOS, SECCION PLAYAS B, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO el cual tiene medidas y colindancias: al norte 07.00 metros colinda con lote 22, al sur 07.00 metros colinda con lote calle PLAYA TULUM; al oriente 17.50 metros colinda con lote 16; al poniente 17.50 metros colinda con lote 18 y 19; mismo que cuenta con una superficie de 122.50 metros cuadrado; inscrito en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el folio real electrónico 003774444 a nombre de INCOBUSA S.A. DE C.V. B) Como consecuencia a lo anterior, la cancelación del folio real electrónico antes mencionado que contiene la inscripción a favor de la demandada. C) Como consecuencia, la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos del Estado de México; de la sentencia que tenga por operada la inscripción en el Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos del Estado de México; de la sentencia que tenga por operada la



prescripción positiva a favor de la suscrita la casa habitación, antes mencionada. En consecuencia, INCOBUSA S.A. DE C.V. deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, se previene a la demandada en el sentido de que, si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarla se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndole las posteriores notificaciones en términos de los artículos 1.182 y 1.183 del Código antes invocado.

PUBLIQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el periódico de mayor circulación en esta población, GACETA OFICIAL DEL GOBIERNO y en el Boletín juridicial; fíjese en la puerta de este juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los catorce días de julio del año dos mil veintidós.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENO LA PUBLICACIÓN: SEIS DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.-SECRETARIO, M. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1267.- 1, 12 y 22 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO E D I C T O

NOTIFICACIÓN: Se le hace saber que en el expediente número 1030/2021 relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE FAUSTINO PELCASTRE CORONA, DENUNCIADO POR BRENDA IVETTE ORTIZ VALENCIA, en el Juzgado Segundo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, México, el Juez del conocimiento tuvo por radicada la presente sucesión en fecha nueve de julio del año dos mil veintiuno, por consiguiente en auto de fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós, se ordenó notificar por medio de edictos a IAN ANDRÉS PELCASTRE ORTEGA, haciéndole saber que deberá presentarse y justificar sus derechos a la herencia dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, con el apercibimiento que si pasado este plazo no comparece por sí, por conducto de su apoderado o representante legal, se seguirá el Juicio en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones aún las de carácter personal por Lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la denuncia: Radicada la sucesión a bienes de FAUSTINO PELCASTRE CORONA, se encuentra que la única persona que puede tener interés en la presente sucesión lo es IAN ANDRÉS PELCASTRE ORTEGA, lo anterior por ser hijo del autor de la misma por lo que se ordena su NOTIFICACION POR MEDIO DE EDICTOS, que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación en la población donde se haga la citación y en el boletín judicial, dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil veintidós. DOY FE.

Asimismo, fíjese en la puerta del Tribunal una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento. DOY FE.

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha ocho de agosto del año dos mil veintidós.

VALIDACION: AUTO DE FECHA OCHO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- LIC. JUAN CARLOS TORRES SANTILLAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO. SE EXPIDE EL PRESENTE EL VEINTICINCO DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS.-RÚBRICA.

425-A1.- 1, 12 y 22 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1070/2022, SERGIO PEDRO NAVARRETE ANDRES, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en LAS PILAS AGUA ESCONDIDA, JILOTEPEC, ESTADO DE MÉXICO, con clave catastral 031-03-195-05-00-0000, el cual cuenta con una superficie de 6,866.35 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: 49.48 METROS, COLINDA CON CARRETERA; AL SUR: 28.03 METROS, COLINDA CON SERGIO PEDRO NAVARRETE ANDRÉS, AL ORIENTE: 134.83 METROS COLINDA CON RITA CONTRERAS LÓPEZ, JORGE NAVARRETE ANDRÉS Y SERGIO PEDRO NAVARRETE ANDRÉS; AL PONIENTE: EN 9 LINEAS: 13.40, 13.40, 10.00, 11.54, 45.33, 8.32, 23.30 Y 35.00 METROS Y COLINDA CON MA. FRANCISCA NAVARRETE ANDRÉS, GEORGINA NAVARRETE ANDRÉS, MARIA FÉLIX NAVARRETE ANDRÉS Y RODOLFO POPOCA NAVARRETE.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los treinta y uno (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación de diecinueve (19) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC, IMELDA CRUZ BERNARDINO,-RÚBRICA.

1390.- 7 y 12 septiembre.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 569/2022, promovido por ANA BELÉN MONTES DE OCA BECERRIL, MAYRA CRUZ BECERRIL, PORFIRIO FAUSTINO VEIVAR ESCOBEDO, RICARDO ALEXIS MEDINA MEDINA, en su carácter de apoderados legales del H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, radicado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, el cual promueve para acreditar posesión y dominio respecto de un inmueble ubicado en: DOMICILIO QUE LO ES BIEN CONOCIDO, EN LA COMUNIDAD DE TLALTENANGO ARRIBA, MUNICIPIO DE TEMOAYA, ESTADO DE MÉXICO. Inmueble que cuenta con las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 34.90 metros y colinda con camino público.

AL SUR: 27.42 metros y colinda con Andrés Becerril Arzate.

AL ORIENTE: En diecisiete líneas; la primera de 21.27 metros, la segunda de 6.10 metros, la tercera de 16.60 metros, la cuarta de 8.59 metros, la quinta de 6.22 metros, la sexta de 7.05 metros, la séptima de 6.38 metros, la octava de 6.13 metros, la novena de 5.49 metros, la décima de 6.23 metros, la décima primera de 6.03 metros, la décima segunda 6.06 metros, la décima tercera de 13.19 metros, la décima curta de 10.82 metros, la décima quinta de 12.04 metros, la décima sexta de 3.05 metros y la décima séptima de 3.06 metros y colindan con camino público de concreto.

AL PONIENTE: En dos líneas; la primera de 92.42 metros colinda con Hermelindo Gerardo Reyes Cruz y la segunda de 61.64 metros y colinda con Juan Gómez González.

Inmueble que cuenta con una superficie total de 4,424.12 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México, a los veintidós días de agosto de dos mil veintidós. Doy fe.

Acuerdos: cuatro y diez de agosto de dos mil veintidós.- ATENTAMENTE.- LIC. SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Toluca, México.-Rúbrica.

1391.- 7 y 12 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

PARA QUE LAS PERSONAS QUE SE CREAN CON IGUAL O MEJOR DERECHO Y SE SIENTAN AFECTADOS CON LA INFORMACIÓN DE DOMINIO O DE POSESIÓN.

JOSE GUADALUPE GUERRERO GARCÍA, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, bajo el expediente 31382/2022 relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre inmatriculación judicial respecto del bien inmueble denominado CALLE ANDADOR BARRANCA S/N, COLONIA SAN CRISTOBAL CENTRO, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 44.30 MTS. COLINDA CON PROPIEDAD DE ROGELIO GARCIA Y JOSE DE JESUS SANCHEZ SANCHEZ, AL SUR: 31.88 Y 13.55 MTS. CONLINDA CON PROPIEDAD DE GLORIA RANGEL ALVA, FERNANDO GARCIA FRAGOSO Y LEOPODO GARCIA VILLEGAS. AL ORIENTE: 9.40 MTS. CONLINDA CON CALLE ANDADOR BARRANCA. AL PONIENTE: 6.85 Y 2.60 MTS CON CALLE EMILIO CARRANZA Y CON PROPIEDAD DE LEOPOLDO GARCIA VILLEGAS; teniendo dicho inmueble una superficie aproximada de 384.85 metros cuadrados, con fundamento en los artículos 8.51, 8.52 fracción I, 8.53, 8.54 del Código Civil y 1.42 fracción II, 3.1, 3.2, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23 y 3.24 del Código de Procedimientos Civiles se admitió a trámite la información de dominio para verificar la matriculación promovida, por lo que se ordenó publicar la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS de ellos, para los que se crean con igual o mejor derecho se presenten u ocurran a este juzgado a deducirlos.- DOY FE.- DADO EN ECATEPEC DE MORELOS, MÉXICO; TREINTA Y UNO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDOS.

VALIDACIÓN: FECHA DEL ACUERDO QUE SE ORDENARON LA PUBLICACIÓN: DIECIOCHO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO, MTRA. EN D. ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

1392.- 7 y 12 septiembre.

JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente 234/2022, radicado en el Juzgado Civil en Línea del Estado de México, promovido por <u>ARTURO GALLARDO</u> <u>GALINDO</u>, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para



acreditar la posesión a título de propietaria, respecto del inmueble ubicado en: Camino viejo a Santiago, sin número, Almoloya del Río, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 18.00 METROS CON CARLOS GERARDO SANTANA GALLARDO.

AL SUR: 15.70 METROS CON SUSANA GALLARDO GALINDO.

AL ORIENTE: 20.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE DE 4.00 MTS CON SALIDA A CAMINO VIEJO A SANTIAGO.

AL PONIENTE: 19.30 METROS CON AMALIA LANDA GALDINO.

SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO DE 331.10 (TRESCIENTOS TREINTA Y UN METROS CUADRADOS CON DIEZ DECÍMETROS CUADRADOS).

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, veintinueve (29) de agosto de dos mil veintidós (2022). Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial Mahassen Zulema Sánchez Rivero, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares 61/2016 y 39/2017, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

1393.-7 y 12 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 813/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso (consumación de usucapión por inscripción de la posesión), promovido por ELVIRA FIGUEROA VENTURA, respecto del inmueble ubicado en el paraje conocido Plan de Labores, Ocoyoacac, Lerma Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias, al Norte: 14.60 metros con Laura Zapata, al Sur: 23.35 metros con carretera del acueducto alto Lerma, al Oriente: 116.30 metros con Jorge Miranda, al Poniente: 133.92 metros con Laura Zapata. Dicho inmueble cuenta con una superficie aproximada de 1,903.06 metros cuadrados.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud, en los términos solicitados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro periódico de circulación amplia, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos en términos de ley.

Fecha en que se ordena su publicación, ocho de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, MÉXICO, LIC. TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1394.- 7 y 12 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 517/2022, relativo al procedimiento judicial no contencioso sobre consumación de la usucapión por inscripción de la posesión, promovido por JAIME EUCLIDES CAMARGO HERNÁNDEZ, respecto del inmueble ubicado en Cañada de Alférez, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 7.70 metros y colinda con la propiedad de Jaime Euclides Camargo Hernández. AL SUR: 7.65 metros y colinda con el camino de acceso a la escuela primaria del lugar (calle la Cascada). AL ORIENTE: 22.55 metros y colinda con propiedad del señor José Guadalupe Martínez Muciño, actualmente José Torres Gutiérrez. AL PONIENTE: 23.05 metros y colinda con la propiedad de la señora María Guadalupe Pineda Valdivia, con una superficie total de 173.786 metros cuadrados; por lo tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación amplia. Dado en Lerma de Villada, Estado de México, a los quince días del mes de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación del edicto del día cuatro de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, TANIA KARINA CONTRERAS REYES.-RÚBRICA.

1395.-7 y 12 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE E D I C T O

En los autos del expediente 890/2022 P.I, relativo al Procedimiento Judicial No Contencioso (Información de Dominio), promovido por ETELVINA ELIZABETH AYALA GONZÁLEZ, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en BUGAMBILIAS SIN NÚMERO, LOCALIDAD DE SAN LUCAS TEPEMAJALCO, MUNICIPIO DE SAN ANTONIO LA ISLA, MÉXICO que



tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE 18.00 y 17.30 metros y colinda en dos líneas con LUZ DEL CARMEN Y CELIA ESCALONA MATA Y GABRIEL H. ROSAS, al SUR 18.00 y 17.30 metros en dos líneas y colinda con ROBERTO TORRES GONZÁLEZ y EMILIANO OLIVARES, al ORIENTE 52.80, 26.00 y 3.00 metros y colinda en tres líneas con ROBERTO TORRES GONZÁLEZ, CALLE BUGAMBILIAS Y GABRIEL H. ROSAS, al PONIENTE 82.20 metros y colinda con CALLE LUIS DONALDO COLOSIO. Con una superficie aproximada de 1,929 metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil de este Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y otro de circulación diaria, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México; el día treinta y uno de Agosto del año dos mil veintidós.

EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, SE ORDENA LA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

1396.- 7 y 12 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA-ATIZAPAN DE ZARAGOZA E D I C T O

FERNANDO CUAUHTEMOC ALVAREZ TALAVERA, promovió en el expediente número 557/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre INMATRICULACION JUDICIAL, para acreditar la posesión y pleno dominio que disfruta respecto del <u>inmueble CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, LOTE 15 (QUINCE), MANZANA 207-C. (DOSCIENTOS SIETE C), COLONIA MARGARITA MAZA DE JUAREZ, MUNICIPIO DE ATIZAPAN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MEXICO, el cual presenta una superficie total de 209.29 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE: EN DOS TRAMOS 17.10 METROS CON LOTE 14 Y 4.0 METROS CON LOTE 13; AL SURESTE: EN 7.00 METROS CON LOTE 16 Y 3.85 METROS CON LOTE 13; AL NOROESTE: EN 10.50 METROS CON CALLE FRANCISCO JAVIER MINA, AL SUROESTE: EN 20.35 METROS CON LOTE 16.</u>

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el periódico de mayor circulación diaria, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente a los quince días del mes de junio de dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ARACELI MONTOYA CASTILLO.-RÚBRICA.

477-A1.- 7 y 12 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN-CUAUTITLAN IZCALLI E D I C T O

VÍCTOR HUGO MANCERA ROSAS, promovió en el expediente número <u>922/2022</u> PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO INMATRICULACIÓN JUDICIAL, sobre el bien inmueble ubicado en CALLE LEYES DE REFORMA, SIN NÚMERO, POBLADO DE SAN FRANCISCO TEPOJACO, MUNICIPIO DE CUAUTITLAN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO, en las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE 24.50 METROS COLINDANDO CON ROSARIO LUNA ARREOLA.

AL SUR 21.60 METROS COLINDANDO CON ROSARIO LUNA ARREOLA.

AL ORIENTE 10.00 METROS COLINDANDO CON CALLE LEYES DE REFORMA.

AL PONIENTE 10.00 METROS COLINDANDO CON ERNESTO PÉREZ TEJEDA.

SUPERFICIE DE 230.00 METROS CUADRADOS.

Por lo que se ordena se publique la solicitud del promovente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en este lugar, para que terceros que se crean con igual o mejor derecho lo deduzcan en términos de ley; se expide el presente al uno de septiembre del dos mil veintidós.- DOY FE.

SE EMITE EN CUMPLIMIENTO A LO ORDENADO EN AUTO DE FECHA VEINTICUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS.- FIRMANDO EL SECRETARIO JUDICIAL.- LICENCIADA MARY CARMEN FLORES ROMAN.- SECRETARIO DE ACUERDOS.- SEGUNDO SECRETARIO, LIC. MARY CARMEN FLORES ROMAN.-RÚBRICA.

478-A1.- 7 y 12 septiembre.



JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

SEGUNDA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 3052/2021.

GIOVANNA LIZBETH ALONSO OLIVA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del bien inmueble denominado "TECOTITLA" ubicado en calle Iturbide número 3, en el poblado Pentecostés, Municipio de Texcoco, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: AL NORTE: con dos tramos, el primero 2.15 metros y el segundo con 4.35 metros, entre estas dos medidas se encuentra una vertiente, colinda con propiedad de MONICA PRECIADO FLORES; AL SUR: 6.85 metros colinda con CALLE ITURBIDE; AL ORIENTE: 16.30 METROS hoy en día colinda con propiedad de SERGIO ALONSO GUZMÁN; AL PONIENTE: 16.00 metros colinda con PROPIEDAD DE ESPERANZA OLIVA ZAVALA. Con una superficie aproximada de 114.00 METROS CUADRADOS, fundando su pretensión y causa de pedir en el hecho especifico de que en fecha DIEZ DE OCTUBRE DEL AÑO MIL DIEZ, la suscrita celebro contrato de compraventa con la C. ESPERANZA OLIVA ZAVALA adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN QUE SE EDITE EN ESTA POBLACIÓN, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARIA GUADALUPE MÉNEZ VÁZQUEZ.-RÚBRICA.

479-A1.- 7 y 12 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

Por auto de fecha cinco 05 de julio del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, promovido por JORGE LUIS BRAVO JIMÉNEZ, bajo el número de expediente 1455/2022, ante el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, respecto del inmueble CALLE DEL ROSARIO, SIN NÚMERO, BARRIO XOCHITENCO, MUNICIPIO DE CHIMALHUACAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 01.82 METROS CON CALLE DEL ROSARIO; AL NORTE 9.36 METROS CON PETRA GARCIA; AL SUR 9.00 METROS CON TOMAS UGARTE; AL ORIENTE 24.70 METROS CON GRACIELA GARCIA OLIVARES; AL PONIENTE 12.05 METROS CON PROPIEDAD PRIVADA; AL PONIENTE 12.63 METROS CON PETRA GARCIA; CON UNA SUPERFICIE DE 133.70 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con JESUS ALFREDO BRAVO GARCIA, en fecha DIEZ 10 DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL CATORCE 2014, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los catorce 14 días de julio de dos mil veintidós 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: CINCO 05 DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS 2022.- Secretario de Acuerdos, MTRO. EN D. ISRAEL DOMÍNGUEZ MARTÍNEZ.-RÚBRICA.

480-A1.- 7 y 12 septiembre.

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN E D I C T O

Por auto de fecha trece 13 de julio del año dos mil veintidós 2022, se admitió a trámite el Procedimiento Judicial No Contencioso (Inmatriculación), promovido por GUILLERMINA REYNOSO TAPÍA, bajo el número de expediente 1516/2022, ante el Juez Cuarto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Nezahualcóyotl, con residencia en Chimalhuacán Estado de México, respecto del inmueble, UBICADO EN CALLE SAN JUAN, LOTE 19-2, EN EL BARRIO DE XOCHITENCO, PRIMERA SECCIÓN, MUNICIPIO DE CHIMALHUACÁN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 06.46 METROS Y COLINDA CON LOTE 19; AL SUR: 06.00 METROS Y COLINDA CON CALLE SAN JUAN; AL ORIENTE 19.15 METROS Y COLINDA CON LOTE 19-1; AL PONIENTE 19.40 METROS Y COLINDA CON LOTE 19-3; CON UNA SUPERFICIE DE 120.0832 METROS CUADRADOS; para tal efecto manifiesta que dicho terreno fue adquirido mediante contrato de compraventa celebrado con DANIELA CASTILLO HERNÁNDEZ Y GREGORIO CASTILLO ARRIETA, EN FECHA (01) UNO DE FEBRERO DEL AÑO (2015) DOS MIL QUINCE, y desde esa fecha lo ha poseído en carácter de dueño, de buena fe, forma pacífica, continua y pública y como el bien raíz no se encuentra registrado ante el



Instituto de la Función Registral promueve el presente trámite para que se registre, acreditándolo con el certificado de no inscripción; tampoco se encuentra bajo el régimen ejidal o comunal; también exhibe constancia de estar al corriente del pago del impuesto predial y el plano descriptivo de localización del bien inmueble; en consecuencia, se le hace saber a las personas que se crean con igual o mejor derecho, se opongan al procedimiento.

Publíquese por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en la Gaceta Oficial del Estado de México y en el periódico "EL OCHO COLUMNAS", para que el que se sienta afectado con el presente tramite se oponga. Se extiende a los 15 días de agosto de 2022. DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación: (13) TRECE días de JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022).-Secretaria de Acuerdos, LIC. EN D. MIRIAM RESENDIZ HERNÁNDEZ.-RÚBRICA.

481-A1.- 7 y 12 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

Hago saber que en el expediente marcado con el número 816/2022, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso de Información de Dominio promovido por JAVIER SALOMON ADD RENDON, respecto del inmueble ubicado en CALLE DE LA ROSA S/N, BARRIO DE SANTIAGO, MUNICIPIO DE SAN MATEO ATENCO, ESTADO DE MÉXICO, mismo que tiene una superficie de 110.50 metros cuadrados, con las siguientes: medidas y colindancias: AL NORTE: 13.00 METROS CON EMILIO HERAS JUÁREZ; AL SUR 13.00 METROS CON PASO DE SERVIDUMBRE DE VICTOR SAMANIEGO, DARIO PICHARDO, CECILIA PICHARDO, BERNARDA PICHARDO HERAS, LUCIA PICHARDO y DAVID PICHARDO; AL ORIENTE 8.50 METROS CON TERESA GONZÁLEZ DÍAZ; y AL PONIENTE 8.50 METROS CON SERGIO GONZÁLEZ CONTRERAS.

Con fundamento en el artículo 3.23 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admitió la solicitud de Diligencias de Información de Dominio, en los términos solicitados, por tanto, se ordenó la publicación de la solicitud por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y en otro Periódico de Circulación Diaria en esta Ciudad, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y se presenten a deducirlo con los documentos idóneos en términos de ley.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación diez de agosto de dos mil veintidós.- SECRETARIO, LIC. MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LOPEZ.-RÚBRICA.

494-A1.- 7 y 12 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TLALNEPANTLA E D I C T O

SE NOTIFICA A MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO, que dentro del expediente marcado con el número 36/2006, relativo al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO en contra de EDUARDO ATILANO BARRAGAN HUITRON Y MARIA TERESA HUITRÓN RAMOS, radicado en el índice del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, mediante auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil veintiuno, se admitió a trámite Incidente de Prescripción de Ejecución de Sentencia, iniciado por EDUARDO ATILANO BARRAGAN HUITRÓN y MARÍA TERESA HUITRÓN RAMOS, quienes reclaman la prescripción de ejecución de sentencia definitiva de fecha veintitrés de agosto de dos mil seis, fundándose en los siguientes hechos:

I) En fecha veintitrés de agosto de dos mil seis, se dictó sentencia definitiva, publicada el día veinticuatro de agosto del dos mil seis, en la cual se ordenó requerir a la parte demandada el pago de la cantidad liquida a la que se condenó en el resolutivo segundo, siendo a partir de ese momento procesal que inició la fase de ejecución de la sentencia definitiva referida. II) El último acto procesal promovido por la parte actora tendiente a ejecutar la sentencia definitiva citada, lo fue el escrito presentado en fecha veintisiete de enero de dos mil diez, el cual en el proveído que le recayó, se ordenaba la notificación a los acreedores que existían en ese momento de la audiencia de remate, siendo así que en fecha dieciocho de marzo de dos mil diez, se certificó que no se llevó a cabo la primer almoneda de remate toda vez que no compareció la ejecutante, es decir, MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO, por lo cual, ésta fue la última actuación procesal realizada a la ejecución de la sentencia multicitada. III) Al no existir promoción adicional de la presentada en fecha veintisiete de enero de dos mil diez, tendiente a impulsar la ejecución de la sentencia definitiva, es que se solicita la prescripción de la ejecución de la sentencia, ya que la sentencia definitiva citada anteriormente. IV) Una vez decretada la Prescripción de la Ejecución de la Sentencia Definitiva, se ordene levantar el embargo y gravamen que persiste a la fecha sobre el immueble ubicado en LOTE marcado con el NUMERO TREINTA Y CUATRO (34), MANZANA CINCUENTA Y UNO (51), ubicado en CALLE PASTEJE NÚMERO CIENTO TREINTA Y CUATRO (134), FRACCIONAMIENTO VISTA ALEGRE TERCERA SECCION, C.P. 76090 en la CIUDAD DE QUERÉTARO, ESTADO DE QUERÉTARO ante el registro público de comercio y certificaciones en QUERÉTARO, bajo el folio 36304.

Por lo anterior, se le hace del conocimiento a MÓNICA LETICIA BARRANCO MURILLO, que dentro del plazo de 3 DÍAS contados a partir del día siguiente al de la última publicación, se apersone en el presente Incidente de Prescripción de Ejecución de Sentencia, promovido por EDUARDO ATILANO BARRAGAN HUITRÓN Y MARÍA TERESA HUITRON RAMOS, para que manifieste lo que a su derecho corresponda; apercibida que si pasado el plazo concedido no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda



representarle, se tendrá por precluido su derecho para hacerlo, siguiéndose la tramitación del incidente en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la Lista y Boletín Judicial. Para lo cual, se ordena la publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas en un Periódico de circulación amplia y de cobertura nacional, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en el Boletín Judicial.

Se expide a los quince días de agosto de dos mil veintidós.

Fecha de los proveídos que ordenan la publicación del presente edicto: quince de junio y ocho de agosto de dos mil veintidós.-ATENTAMENTE.- LIC. NORMA KARINA NAJERA HERNÁNDEZ.- SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA.-RÚBRICA.

509-A1.- 9, 12 y 13 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO SEXAGESIMO SEGUNDO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O D E R E M A T E

Ciudad de México, a cuatro de julio de dos mil veintidós.

A sus autos el escrito de cuenta de la apoderada de la parte actora; visto su contenido como lo solicita, se señalan la ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA respecto del bien inmueble identificado como VIVIENDA CUATRO, LOTE TRES, DE LA MANZANA CUATRO, ZONA III (TRES ROMANO), DE LA CALLE SEGUNDO CIRCUITO DE BOSQUES DE CHILE, DEL CONJUNTO URBANO HABITACIONAL DE INTERÉS SOCIAL PROGRESIVO DENOMINADO "LOS HÉROES TECÁMAC II" AMPLIACIÓN BOSQUES, UBICADO EN TECÁMAC; ESTADO DE MÉXICO; con fundamento en lo dispuesto en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles, se ordena la publicación de edicto que se fijará por una sola ocasión en los tableros de avisos de este Juzgado, en la Tesorería de la Ciudad de México, en el periódico "DIARIO IMAGEN", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate por lo menos CINCO DÍAS HABILES, sirviendo como base para la subasta la cantidad de \$927,000.00 (NOVECIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes, debiendo los postores exhibir mediante billete de depósito por lo menos del diez por ciento del valor del bien a efecto de que intervenga en el remate.

Por otro lado, toda vez que el domicilio del inmueble antes citado se encuentra fuera de la Jurisdicción de este Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto y edictos correspondientes al C. JUEZ CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE TECÁMAC, ESTADO DE MÉXICO, a efecto de que proceda a publicar el edicto en el Juzgado correspondiente, así como en los lugares públicos de costumbre y en el periódico de mayor circulación de dicha entidad; con igual término al antes señalado para realizar las publicaciones de los mismos, atento al artículo 572 del Código de Procedimientos Civiles; se faculta al C. Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar promociones tendientes al cumplimiento de la diligencia encomendada, girar los oficios correspondientes y en caso de ser necesario, aplicar las medidas de apremio que a su arbitrio considere pertinentes para lograr el cumplimiento de la diligencia encomendada, y se le concede el plazo de TREINTA DÍAS para su cumplimentación.

Queda a disposición de la parte interesada el oficio, edictos y exhorto solicitados para su diligenciación, previniéndole para que dentro del término de TRES DÍAS, comparezca al local de este juzgado a recibirlos; asimismo, una vez que se encuentre en su poder el exhorto de mérito contará con igual plazo para acreditar su presentación ante la autoridad correspondiente y una vez diligenciado, habrá de devolverlo en un término no mayor de tres días, apercibido que en caso de solicitar la expedición de nuevo exhorto y resultar procedente, él mismo se expedirá a su costa; finalmente se autoriza a las personas que menciona para diligenciar el exhorto ordenado en el presente auto. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada Beatriz Elizabeth Silva Mata, quién actúa asistida de la Secretaria de Acuerdos "B", Licenciada Jessica Rodríguez Luna, que autoriza y da fe. Doy

Ciudad de México, a veintiuno de octubre de dos mil veintiuno.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta de la parte actora por conducto de su apoderada legal y copia certificada del instrumento notarial número 129,253 de fecha doce de agosto de dos mil veintiuno, en la que consta el cambio de denominación social de la empresa actora quedando ahora como BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, por lo que mediante el oficio de estilo correspondiente hágase del conocimiento de la Directora de la Oficialía de Partes Común de este Tribunal para que proceda a corregir de sus registros la denominación de la parte actora quedando como BBVA MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO, proceda a corregirse la carátula del expediente y hacerse las anotaciones correspondientes en el libro de Gobierno. NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma la C. Juez Interina Sexagésimo Segundo de lo Civil de la Ciudad de México, Licenciada BEATRIZ ELIZABETH SILVA MATA, quien actúa ante la C. Secretaria de Acuerdos LICENCIADA JESSICA RODRÍGUEZ LUNA, que autoriza y da fe. DOY FE.

Ciudad de México, a 5 de julio de 2022.- LA SECRETARIA DE ACUERDOS "B", LIC. JESSICA RODRÍGUEZ LUNA.-RÚBRICA.

1467.- 12 septiembre.



JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

ANGÉLINA BENITEZ URIBE, promueve ante el Juzgado Tercero Civil de Toluca, Estado de México, bajo el expediente número 556/2022, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO sobre <u>DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO</u>, para acreditar la posesión del bien inmueble ubicado en AVENIDA INDEPENDENCIA NUMERO 505 COLONIA SAN ISIDRO LABRADOR EN CAPULTITLAN, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO cuyas medidas y colindancias son: AL NORTE: 18.40 metros y colinda con la señora MA. DE JESUS TRIGOS MORAN; AL SUR: 16.30 metros y colindando con la señora MA. LUISA SOTO BENITEZ; AL ORIENTE: 10.30 metros y colindando con CALLE INDEPENDENCIA; AL PONIENTE: 10.30 metros y colindando con el señor PASCUAL GONZALEZ HOY GABRIEL GONZALEZ LOZCANO. Inmueble este que tiene una superficie aproximada de 178.70 (CIENTO SETENTA Y OCHO PUNTO SETENTA METROS CUADRADOS).

Para su publicación <u>POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS</u>, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico de mayor circulación diaria.

VALIDACIÓN: FECHA DE ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN DOS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- Dado en Toluca, Estado de México, a los siete días del mes de septiembre de dos mil veintidós.- DOY FE.- LA SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESA GARCIA GOMEZ.-RÚBRICA.

1471.- 12 y 15 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TEXCOCO E D I C T O

A LOS INTERESADOS.

El C. ALEJANDRO ISLAS SALMERON, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 948/2022 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN POSESORIA respecto del inmueble DENOMINADO "XALATLACCO" ubicado en la Calle Puebla, Sin Número, Acuexcomac, Municipio de Atenco, Estado de México, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 12.60 metros y colinda con Calle Puebla; AL SUR: 12.60 metros y colinda con Alberto Islas García; AL ORIENTE: 7.00 metros y colinda con Alberto Islas García; y AL PONIENTE: 7.00 metros y colinda con Callejón Chabacano, con una superficie total aproximada de 88.20 metros cuadrados. Indicando el promovente que el día seis (6) de enero del año dos mil (2000), celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble de referencia con ALBERTO ISLAS GARCÍA. Del mismo modo, el terreno en cuestión lo adquirió y ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe, interrumpida, exhibiendo documentos para acreditar su dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido por el Instituto de la Función Registral de Texcoco, Estado de México, donde se acredita que el inmueble es de su propiedad y de igual manera el inmueble en referencia carece de antecedentes registrales.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO, A LOS DIECISÉIS (16) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACIÓN: CUATRO (04) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022).-SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADO AARÓN GONZÁLEZ LÓPEZ.-RÚBRICA.

1473.- 12 y 15 septiembre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO E D I C T O

EMILIO RAYÓN.

Por medio del presente se le hace saber que en el expediente marcado con el número 1404/2021, relativo al Juicio ORDINARIO CIVIL, USUCAPIÓN, promovido por BRIGIDO RAYÓN CASALES, le demanda la USUCAPIÓN a AURELIA RAYÓN CASALES y EMILIO RAYÓN, respecto de una fracción de terreno denominado "TEXO COTITLA" del inmueble UBICADO EN EL PUEBLO DE SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie total de 733.515 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE 17.80 MTS CON CIRIACO MONTES; AL NORTE 2: 26.20 MTS CON CIRIACO MONTES, AL SUR: 34.85 MTS. CON PEDRO MONTES TORIZ; AL ORIENTE 1: 4.90 MTS CON CIRIACO MONTES; AL ORIENTE 2: 19.80 MTS CON EMILIO RAYÓ y AL PONIENTE 26.05 MTS CON CALLE FRANCISCO I. MADERO; se emplaza al demandado por medio de edictos, haciéndole saber que deberá de presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la última publicación, con el apercibimiento que en caso de no comparecer a dar contestación a la instaurada en su contra por sí o por apoderado legal que le represente se le seguirá el juicio en su rebeldía. Haciéndole las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, fijándose además en la puerta de este Juzgado una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento.



PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN ESTA CIUDAD, Y BOLETÍN JUDICIAL, expedidos en Chalco, Estado de México, a uno de septiembre del año dos mil veintidós.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

VALIDACIÓN. SE EXPIDE EL PRESENTE EN CUMPLIMIENTO AL AUTO DE FECHA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- EMITE EL SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D.P.C. ELENA SANVICENTE MADARIAGA.-RÚBRICA.

1474.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

INMOBILIARIA IPSA S.A.

En los autos del expediente radicado en este Juzgado y registrado con el número 347/2022, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN PROMOVIDO POR OSCAR PERALTA ZAMORA, EN CONTRA DE INMOBILIARIA IPSA S.A. Y ANA GABRIELA ARANA VILLEGAS, de quien reclama en síntesis las siguientes prestaciones: a).- LA USUCAPION DEL INMUEBLE UBICADO EN CALLE DE PEÑASCO, FRACCIONAMIENTO OJO DE AGUA, MANZANA SETENTA Y SEIS "B", LOTE TREINTA Y DOS, COLONIA HACIENDA OJO DE AGUA, MUNICIPIO DE TECÁMAC; B).- GIRAR OFICIO AL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL; C).- EL PAGO DE GASTOS Y COSTAS: I. La propiedad del inmueble ubicado en Calle de Peñasco, manzana setenta y seis "B", lote treinta y dos, Fraccionamiento Hacienda Ojo de Agua, Municipio de Tecámac, Estado de México, II.- El diecisiete e febrero de dos mil ocho ANA GABRIELA ARANA VILLEGAS vendió y transmitió la posesión del inmueble; III.- Desde el diecisiete de febrero del dos mil ocho, OSCAR PERALTA ZAMORA posee el inmueble; IV.- De la propiedad y posesión sobre el inmueble son testigos ELENA ALEJANDRA ARANA VILLEGAS, KARLA VERONICA VIVEROS MARTÍNEZ Y LETICIA PORRAS FLORES. Demanda que se admitió a través de auto de fecha VEINTIDÓS DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIDÓS.

Ahora bien, toda vez que no fue posible su localización, a través de auto dictado en fecha DIECISIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS y al desconocerse su domicilio actual, se ordenó emplazar a INMOBILIARIA IPSA S.A., a través de edictos, haciéndoles saber, que cuentan con un término de TREINTA DÍAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, para contestar la incoada en su contra, con el apercibimiento de que en caso de no hacerlo por sí o por apoderado o gestor que pueda representarlos, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de listas y boletín judicial.

Y PARA SU PUBLICACIÓN POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS EN EL PERIODICO "GACETA DEL GOBIERNO", EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA POBLACIÓN EN QUE SE ACTÚA Y EN EL BOLETÍN JUDICIAL.

SE EXPIDEN LOS PRESENTES EL DÍA VEINTISÉIS (26) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).- DOY FE.-SECRETARIO DE ACUERDOS, L. EN D. JULIO CESAR RAMIREZ DELGADO.-RÚBRICA.

1475.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

JAVIER MORALES GALLEGOS promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 704/2022, JUICIO PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del terreno con construcción de comercio denominado "ATENCO" ubicado en Avenida 16 de Septiembre sin número en el poblado de San Martín de las Pirámides, Estado de México, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, mismo que adquirió mediante contrato de privado de compraventa el veinte 20 de febrero de dos mil cuatro 2004, refiriendo que desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública y de buena fe, inmueble que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 4.50 metros con RAFAEL CHAVEZ ALVAREZ. AL SUR. 4.50 metros con GREGORIO GUZMAN MENDOZA. AL ORIENTE. 4.50 metros con RAFAEL CHAVEZ ALVAREZ. AL PONIENTE. 4.50 metros con AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE. Con una superficie total de terreno de 20.25 metros cuadrados, con una superficie de construcción de 40.50 metros en dos niveles.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 02 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS (02) DÍAS HÁBILES, EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA. OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, DIEZ 10 DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS 2022.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. MARIA TERESA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

1480.- 12 y 15 septiembre.

JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE LERMA E D I C T O

En el expediente número 818/2022, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por FERNANDO MURGUIA PÉREZ, sobre el predio ubicado en Avenida del Llano, sin número, San Mateo Atarasquillo, Lerma, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 14.00 metros, con Gastón Reyes Martínez



antes Mario Reyes García; AL SUR: 14.00 metros, con cerrada del Llano; AL ORIENTE: 22.70 metros, con Patricia García Hernández, antes con Eliza Chávez Alejandro; AL PONIENTE: 22.70 metros, con Mario Gutiérrez Martínez; con una superficie de 327.10 metros cuadrados; para acreditar que ha poseído el inmueble por el tiempo y con las condiciones exigidas por la Ley, el cual adquirió mediante contrato de compraventa de PONCIANO MEJÍA ALMARAZ; que el inmueble carece de antecedentes registrales, que se encuentra al corriente del pago de los impuestos; que no se encuentra dentro del área ejidal; que desde la fecha que adquirió el inmueble hasta la fecha lo ha venido poseyendo en concepto de propietario, de buena fe, pública, pacifica e ininterrumpidamente; por lo que se ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y otro periódico de mayor circulación diaria en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndole saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley.

Dado en Lerma, México, a los treinta y un días de agosto de dos mil veintidós. DOY FE.

FECHA DE VALIDACIÓN: DIEZ DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO TERCERO CIVIL DE LERMA, ESTADO DE MEXICO, LICENCIADA MARIA DEL CARMEN ESCOBAR LÓPEZ.-RÚBRICA.

1481.- 12 y 15 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE OTUMBA E D I C T O

MARTHA ANDRADE SÁNCHEZ, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 1099/2019, relativo al juicio PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio denominado "SANTA CRUZ TULANCINGO", ubicado en TERMINOS DE LA POBLACIÓN DE SAN PABLO IXQUITLAN DEL MUNICIPIO DE SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES, ESTADO DE MÉXICO, que en fecha dos de marzo del año dos mil once, lo adquirió de GONZALO SANDOVAL BELTRÁN, MIGUEL SANDOVAL GARCÍA Y JORGE ADALBERTO SANDOVAL LINARES, mediante contrato de COMPRAVENTA, que la posesión que ejerce sobre dicho inmueble MARTHA ANDRADE SANCHEZ, es en calidad de propietaria de forma pública, pacifica e ininterrumpida, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE con 29.52 metros, colinda con JORGE ADALBERTO SANDOVAL LINARES.

AL SUR en dos líneas que van de oriente a poniente, la primera de 16.16 metros, colinda con ABAD GUZMAN RODRIGUEZ y la segunda de 14.33 metros, colinda con JORGE ADALBERTO SANDOVAL LINARES.

AL ORIENTE con 8.06 metros, colinda con MARIA DEL CARMEN BELTRAN SANDOVAL.

AL PONIENTE en dos líneas quebradas que van de norte a sur, la primera de 2.08 metros, colinda con CALLE PRIVADA SIN NOMBRE, y la segunda de 3.46 metros colinda con JORGE ADALBERTO SANDOVAL LINARES.

Con una superficie de 152.97 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN. OTUMBA, MÉXICO, 6 DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, IGNACIO MARTINEZ ALVAREZ.-RÚBRICA.

1482.- 12 y 15 septiembre.

JUZGADO TERCERO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC E D I C T O

En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha catorce de julio de dos mil veintidós, dictado en el expediente 1246/2021, que se tramita en este Juzgado, relativo al JUICIO SUCESORIO INTESTAMENTARIO A BIENES DE JESUS SOSA CASTILLO, denunciado por MARILLAC SOSA BUSTAMANTE, se ordenó notificar la radicación de la presente sucesión a WILFRIDO SOSA BUSTAMANTE, FERNANDO ARTURO SOSA y JESÚS DANIEL SOSA, en los siguientes términos:

MARILLAC SOSA BUSTAMANTE denunció la sucesión intestamentaria a bienes de JESÚS SOSA CASTILLO, manifestando que el autor de la sucesión acaeció en fecha diecisiete (17) de agosto del año mil novecientos noventa y siete (1997), y que en vida contrajo matrimonio con la señora CONCEPCIÓN BUSTAMANTE ARCINIEGA bajo el régimen de sociedad conyugal, con quien procreo a WILFRIDO SOSA BUSTAMANTE, MARILLAC SOSA BUSTAMANTE, DIANA PATRICIA SOSA BUSTAMANTE, MARIA DEL ROCIO SOSA BUSTAMANTE, RAÚL GERARDO SOSA BUSTAMANTE, LUIS FERNANDO SOSA BUSTAMANTE, DANIEL ALFREDO SOSA BUSTAMANTE y FEDERICO ARTURO SOSA BUSTAMANTE, todos a la fecha mayores de edad.

En fecha trece (13) de junio del año dos mil uno (2001) LUIS FERNANDO SOSA BUSTAMANTE falleció en los Ángeles, Estado de California, Estados Unidos de Norteamérica, quien tuvo dos hijos de nombres FERNANDO ARTURO SOSA y JESÚS DANIEL SOSA.



En fecha veintiocho de mayo del año dos mil catorce falleció la señora CONCEPCIÓN BUSTAMANTE ARCINIEGA.

VALIDACIÓN: ACUERDO QUE ORDENA LA PUBLICACIÓN: CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LICENCIADA MARÍA GUADALUPE ESQUIVEL GELDIS.-RÚBRICA.

1483.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

VIRIDIANA NATALY ALCANTARA RESENDIZ, promueve ante este Juzgado por su propio derecho en el expediente número 1141/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN JUDICIAL, respecto del INMUEBLE CONOCIDO COMO "EL CORNEJAL", UBICADO EN BARRIO ANAL, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE PROGRESIVO NUMERO 8, UBICADO EN EL BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO TAMBIEN COMO PREDIO CONOCIDO COMO EL CORNEJAL, UBICADO EN BARRIO ANAL, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PREDIO QUE ACTUALMENTE SE CONOCE COMO CALLE PROGRESO NUMERO 8, BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 12.13 METROS CUADRADOS Y LA SEGUNDA DE 12.32 METROS CUADRADOS Y LINDA CON FEDERICO ZAMORA.

AL SUR EN DOS LINEAS: LA PRIMERA DE 4.78 METROS CUADRADOS Y LA SEGUNDA DE 36.65 METROS CUADRADOS Y LINDA CON ZANJA REGADORA.

AL ORIENTE: 26.08 METROS CUADRADOS Y LINDA CON CALLE PROGRESO.

AL PONIENTE: 23.55 METROS CUADRADOS Y LINDA CON JESUS DOMINGUEZ.

CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 777.75 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los treinta y un (31) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

1486.- 12 y 15 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE TOLUCA E D I C T O

En el expediente número 567/2022, promovido por MARÍA VICTORIA CRUZ SOLORZANO, en vía de PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, sobre DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto de un inmueble ubicado en CALLE NIÑOS HÉROES, NÚMERO 205, COLONIA SAN BUENAVENTURA, MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 20.30 metros, colinda con ROBERTO OSUNA PAREDES.

AL SUR: 20.60 metros, colinda con EUSTOLIA MARTÍNEZ ENRIQUEZ.

AL ORIENTE: 12.60 metros, colinda con LEOPOLDO DÍAZ ROMERO.

AL PONIENTE: 12.40 metros, colindando con CALLE NIÑOS HÉROES.

CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 255.62 METROS CUADRADOS.



Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de Ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de mayor circulación en esta ciudad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de Ley. Toluca, Estado de México; a diez de agosto de dos mil veintidós.- Doy Fe.- SECRETARIO DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE TOLUCA, MÉXICO, LICENCIADA SILVIA ADRIANA POSADAS BERNAL.-RÚBRICA.

1487.- 12 y 15 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 16507/2022.

EMPLAZAMIENTO A FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y/o FRACCIONAMIENTO AZTECA.

Del expediente 16507/2022, relativo a la juicio ORDINARIO CIVIL USUCAPIÓN, PROMOVIDO POR IGNACIO ARIAS REYES en contra de FRACCIONAMIENTO AZTECA S.A. y/o FRACCIONAMIENTO AZTECA, en el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos Estado de México, la Juez del conocimiento dictó un auto que admitió las diligencias en la vía y forma propuesta, asimismo se ordenó la publicación mediante edictos para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho, comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Relación sucinta de las prestaciones: A).- Que se declare mediante Sentencia Definitiva que ha operado en mi favor la Prescripción Positiva USUCAPION, tal y como lo establecen los artículos 910, 911, 912 y 932 del Código Civil Abrogado para el Estado de México, respecto de un bien inmueble ubicado en la MANZANA 618, LOTE 33, COLONIÁ AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO; el cual he venido poseyendo en concepto de Propietario, en forma Pacífica, Continua, Pública, de Buena Fe e Ininterrumpida, desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA): y dicho inmueble reporta las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 32: AL SUR: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 34: AL ORIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Calle Zapotecas: AL PONIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Lote 6 y una superficie total de 122.50 metros cuadrados. B).- La cancelación y tildación de los antecedentes de propiedad que aparece a favor de la demandada en el presente juicio a la persona moral FRACCIONÁMIENTO AZTECA, ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Ecatepec, México: hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, con los siguientes datos regístrales. Inscrito bajo Folio Real Electrónico número 00261279 a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA. C).- La Inscripción de la Sentencia Definitiva que se dicte en el presente juicio, ante el Instituto de la Función Registral de los Municipios de Ecatepec de Morelos y Coacalco de Berriozábal, Estado de México, en donde se declare que ha operado en mi favor, la Prescripción Positiva USUCAPION, respecto del bien inmueble descrito en la prestación que antecede marcada con el inciso A), por haber poseído en los términos y condiciones establecidos por la Ley para Usucapir y que con ello se me reconozca como Propietario de dicho bien inmueble, para todos los efectos legales a que haya lugar. Fundo la presente demanda en los siguientes: HECHOS 1.- Con fecha 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA), el suscrito adquirí mediante Contrato de Compraventa que a mi favor me otorgo la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, respecto de un bien inmueble ubicado en la MANZANA 618, LOTE 33, COLONIA AZTECA, PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO: del cual el suscrito paque la cantidad de \$23.275.00 (VEINTITRES MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS 00/100 M.N.) por la venta de dicho inmueble, tal y como lo acredito con el contrato de Compraventa original y dicho inmueble desde que lo adquirí lo he venido posevendo en concepto de Propietario, de una forma pacífica, Continua, Pública y de Buena Fe e Ininterrumpida desde la fecha antes citada, mismo que tiene una superficie total de 122.50 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 32; AL SUR: en 17.50 m (diecisiete punto cincuenta metros) con Lote 34; AL ORIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Calle Zapotecas; AL PONIENTE: en 7.00 m (siete metros) con Lote 6; tal y como se desprende del Contrato que exhibo para debida constancia legal. 2.- Con fecha 08 de Enero del año 2015, se expidió a mi favor un CERTIFICADO DE INSCRIPCION, respecto del inmueble descrito y delimitado en el hecho que antecede, mismo que se encuentra inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito de Tlalnepantla, hoy Instituto de la Función Registral de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo los siguientes datos regístrales. Inscrito bajo Folio Real Electrónico número 00261279 a favor de FRACCIONAMIENTO AZTECA, tal y como lo acredito con el certificado de referencia el Cual acompaño en original para constancia legal. 3.- Desde el 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA) el suscrito he venido poseyendo el inmueble descrito en el Hecho marcado con el número Uno de la presente demanda, en concepto de Propietario de una manera pacífica, continua, pública y de buena fe, desde hace más de cinco años, por lo que hasta la presente fecha ni el demandado, ni ninguna otra persona ha perturbado mi posesión a Título de Propietario, manifestación que hago para los efectos legales que haya lugar. 4. La posesión que he ostentado del inmueble materia del presente juicio y desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA), ha sido bajo los siguientes atributos: A).- EN CONCEPTO DE PROPIETARIO.- porque el origen de mi posesión se deriva como consecuencia del contrato de compraventa que realice con la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, y que es traslativo de dominio, respecto del bien inmueble materia del presente juicio, por lo tanto desde esa fecha me he ostentado con tal carácter, siendo esta la causa generadora de mi posesión. B).- EN FORMA PACIFICA. Porque lo adquirí sin violencia y dicha posesión me fue entregada por la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, además he realizado mejoras en la construcción. C).- EN FORMA CONTINUA.- Por que la referida posesión me fue entregada desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA) y la he tenido de manera ininterrumpida, ya que tengo la posesión hasta la presente fecha. Desde el momento en que se me entrego, ya que en ella he realizado mejoras con mi propio pecunio, tal y como lo demostrare en el momento procesal oportuno. D). - PÚBLICA. Ya que la posesión que tengo del bien inmueble materia de este juicio me es reconocida por mis vecinos, mismos que reconocen que el suscrito es el Propietario y Poseedor del inmueble materia del presente juicio y



siempre la he ostentado ante la vista de cualquier persona. E).- DE BUENA FE.- Porque el suscrito adquirí dicha posesión mediante Contrato de Compraventa otorgado por la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA. 5.- En mérito de que el suscrito he adquirido y poseído en pleno dominio y propiedad del inmueble materia del presente juicio, por haber poseído en términos y condiciones que establece la ley, es por ello, que dado a la propiedad y posesión que tengo de dicho bien inmueble desde el día 23 (veintitrés) de Abril de 1970 (MIL NOVECIENTOS SETENTA), demando en la vía y forma propuesta a la persona moral FRACCIONAMIENTO AZTECA, la Prescripción Positiva, Usucapión. Haciéndole saber a la misma, que deberá de presentarse en este Juzgado en un plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de éste Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparecen por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código adjetivo de la materia, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo se le tendrá por contestada en sentido negativo al efectuarse su emplazamiento por medio de edictos, quedando para tal efecto a su disposición en la Secretaria de este Juzgado, las copias de traslado correspondientes.

Asimismo por el mismo medio se le previene que deberá señalar domicilio dentro de la población en que se ubica este Juzgado, para recibir notificaciones de su parte con el apercibimiento que en caso de no hacerlo, las posteriores notificaciones aun las de carácter personal, se le harán en términos de los artículos 1.170, 1.171 y 1.182 del Código en cita. Si pasado ese plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía.

Publíquese el presente tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y Periódico de mayor circulación diaria en este Municipio. Se expide a los veintiséis días de agosto dos mil veintidós.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: dieciocho de agosto del dos mil veintidós.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LUCÍA HERNÁNDEZ CERÓN.-RÚBRICA.

1488.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO VIGESIMO TERCERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

SECRETARIA "B".

EXPEDIENTE: 102/2019.

QUE EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO promovido por BANCO SANTANDER MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, ANTES SANTANDER VIVIENDA, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, en contra de MIGUEL ANGEL MENDEZ CASTAÑEDA Y MARIA EUGENIA VEGA RIVERA, LA C. JUEZ DICTO UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

En la Ciudad de México, siendo las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

...audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, sirviendo de base para el remate el valor del avaluó con la rebaja el veinte por ciento, esto es por la cantidad de \$546,400.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROS CIENTOS PESOS 00/100 M.N.). C. JUEZ ACUERDA: Como se solicita, para que tenga lugar la audiencia de remate en SEGUNDA ALMONEDA, del inmueble objeto de la garantía hipotecaria del crédito aquí controvertido, ubicado en: MANZANA CINCO, LOTE SEIS, CALLE CAMINO A SAN MARTÍN CUAUTLALPAN, NÚMERO EXTERIOR, S/N, NÚMERO INTERIOR 6C, CONJUNTO HACIENDA SAN JUAN, UBICADO EN CAMINO A SAN MARTÍN CUAUTLALPAN SIN NÚMERO, MUNICIPIO DE CHALCO, ESTADO DE MÉXICO, cuyos datos relativos a medidas y colindancias obran en autos, se señalan LAS DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS; al efecto, convóquense postores por medio de edictos que deberán de publicarse, POR UNA SOLA OCASIÓN, debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate CINCO DÍAS HÁBILES, en los TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO". Para tomar parte en la subasta los licitadores interesados, deberán consignar previamente por cualquiera de los medios autorizados por la ley, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento del valor del bien, que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidas, lo anterior con fundamento en lo dispuesto por los artículos 570, 572, 574 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, sirve de base para el remate, la cantidad de \$546,400.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL CUATROSCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), que corresponde al precio de retasa, toda vez, que al precio de avaluó que ha servido como base a la PRIMERA ALMONEDA se le ha reducido el veinte por ciento, siendo postura legal las dos terceras partes de dicha cantidad; debiendo los posibles licitadores satisfacer el depósito previo que regula el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, hoy Ciudad de México, para ser admitidos como tales.. Lo anterior con fundamento en los artículos 105, 109, 570, 573 y 574 del Código de Procedimientos Civiles. Con lo anterior se da por concluida la presente audiencia, siendo las once horas con cincuenta minutos del día en que se actúa, firmando los que en ella intervinieron, en unión de C. JUEZA VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL DEL PROCESO ESCRITO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, MAESTRA ELVIRA CARVAJAL RUANO, ESPECIALISTA EN DERECHO CIVIL Y MERCANTIL, quien se encuentra asistido de la Licenciada Lilia Aguilar Ramírez, quien funge como la Secretaria de Acuerdos "B", por Ministerio de Ley que autoriza y da fe.



C. CONCILIADORA DEL JUZGADO VIGÉSIMO TERCERO DE LO CIVIL, LIC. LILIA AGUILAR RAMIREZ.-RÚBRICA.

EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO GENERAL 42-29/2020 EMITIDOS POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE LA CIUDAD DE MEXICO.

PARA SU DEBIDA PUBLICACIÓN POR UNA SOLA OCASIÓN, DEBIENDO MEDIAR ENTRE LA PUBLICACIÓN Y LA FECHA DE REMATE CINCO DÍAS HÁBILES, EN LOS TABLEROS DE AVISO DE ESTE JUZGADO, EN LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y EN EL PERIÓDICO "EL HERALDO DE MÉXICO".

1489.- 12 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC E D I C T O

SE CONVOCAN POSTORES.

En el expediente 802/2014 relativo al juicio ORDINARIO CIVIL, promovido por BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE en contra de MARÍA EMMA RODRÍGUEZ TINOCO, en cumplimiento a lo ordenado en términos de los autos de fechas cinco (05) de agosto y veinte (20) de junio ambos de dos mil veintidós (2022) y, dictado por el Juez Quinto Civil del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos con Residencia en Tecámac, Estado de México, se señaló las DIEZ HORAS DEL DÍA VEINTE (20) DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022) para que tenga verificativo la PRIMERA ALMONEDA DE REMATE del bien inmueble ubicado en casa cinco (05), lote cincuenta y uno (51), manzana ciento siete (107), número oficial setenta y dos (72), Calle Circuito treinta y tres (133), Sector treinta y tres (33), Sección Segunda, Conjunto Urbano denominado Los Héroes, en Tecámac, Estado de México, es postura legal y sirve como base para el remate la cantidad de \$711,500.00 (setecientos once mil quinientos pesos 00/100 moneda nacional), que deriva del promedio de la suma de las cantidades fijadas por los peritos designados por las partes, en sus dictámenes periciales que arroja la cantidad de \$1'423,000.00 (un millón cuatrocientos veintitrés mil pesos 00/100 moneda nacional dividida entre dos y la que se aplica por no exceder la diferencia del treinta por ciento entre ambos avalúos.

Se ordena la publicación de los edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en el Boletín Judicial por una sola vez, así como en la tabla de avisos del Juzgado, se expide el presente siendo el día CINCO DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. ALICIA APOLINEO FRANCO.-RÚBRICA.

1490.- 12 septiembre.

JUZGADO SEPTUAGESIMO PRIMERO DE LO CIVIL CIUDAD DE MEXICO E D I C T O

BANCA	OS AUTO MULTIP E NUMER	LE (GRUPO	FIN	ANCIER	0	SANTA	NDER	MEX	ICO	ΕN	CON	ITRA	DE	EST	EBAN	CRIS	THIAN	I BI	LAS	REYE	S,
EL C	. JUEZ S	EPTL	JAGÉSII	MO F	RIMER	D C	E LO C	IVIL, D	ICTÓ	UN A	UTO	QUE	A LA	LE1	ΓRA D	ICE: -						

La Ciudad de México a quince de agosto del dos mil veintidós. - - - - Agréguese a sus autos el escrito del Apoderado legal de la parte actora en el presente juicio, por hechas las manifestaciones que se contienen en el escrito de cuenta, tomando en consideración las mismas, así como las constancias de autos de donde se desprende que la parte demandada se abstuvo de desahogar la vista que se le mandó dar mediante proveído de fecha trece de julio del año en curso, al no haber designado perito de su parte dentro del término legal concedido, en consecuencia, se le tiene constituyéndose en rebeldía y por perdido su derecho para hacerlo valer con posterioridad, de conformidad con lo establecido por el artículo 133 del Código de Procedimientos Civiles; por lo tanto, se le hace efectivo el apercibimiento decretado en dicho proveído, y se le tiene por conforme con el avalúo rendido por el perito de la parte actora, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 347 fracción VI del Código de Procedimientos Civiles; asimismo, con fundamento en los artículos 564, 565, 573, 579 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles, SE MANDA A SACAR A REMATE EN PRIMERA ALMONEDA el inmueble dado en garantía hipotecaria, ubicado en CALLE ROSITA ALVIREZ NÚMERO CIENTO DOCE, CONSTRUIDA SOBRE EL LOTE CUARENTA Y CINCO, DE LA MANZANA TRESCIENTOS, COLONIA BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MÉXICO; con precio de avalúo comercial de \$3'628,000.00 (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la cantidad de \$2'418,666.66 (DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), equivalente a las dos terceras partes del precio del avalúo; en consecuencia se convocan postores para que comparezcan al local de este Juzgado a las NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTITRÉS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS, día y hora que se señala para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en PRIMERA ALMONEDA, previniéndose a los licitadores, para que previamente exhibían billete de depósito expedidos por



Bansefi, por la cantidad de \$362,800.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), equivalente al diez por ciento del precio del avalúo; publíquese el presente proveído mediante edictos por una sola ocasión, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Gobierno de la Ciudad de México, así como en el periódico "EL HERALDO DE MÉXICO", debiendo mediar entre la publicación y la fecha de remate cuando menos cinco días hábiles, con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimientos Civiles; en la inteligencia que deberán redactarse de modo preciso y conciso, evitando transcripciones literales, tal como lo señala el artículo 128 del Código de Procedimientos Civiles; tomando en consideración que el inmueble se encuentra fuera de la Jurisdicción de éste Juzgado, con los insertos necesarios gírese atento exhorto al C. JUEZ CIVIL COMPETENTE EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL. ESTADO DE MÉXICO; para que en auxilio de las labores de éste H. Juzgado se sirva ordenar se publiquen los edictos correspondientes en los lugares y en los términos que la legislación local establezca, autorizándose en plenitud de jurisdicción al C. Juez exhortado, para que acuerde escritos, gire oficios, expida copias certificadas, dicte medidas de apremio, reconozca la personalidad de nuevos apoderados y autorizados, acepte la comparecencia para la ratificación de convenios y en especial, ordene y gire los oficios para la publicación de los edictos así como todo lo necesario para el debido cumplimiento de lo antes solicitado de conformidad con lo dispuesto por los artículos 104 y 109 del Código Procesal Civil en cita.- NOTIFÍQUESE.- Así lo proveyó y firma el C. JUEZ SEPTUAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PROCESO ESCRITO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, Maestro en derecho DANIEL REYES PÉREZ, ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada NORMA CALDERON CASTILLO quien autoriza y da fe.- DOY FE. - - - Se hace constar, que todas las actuaciones judiciales del presente expediente han sido digitalizadas y obran en el expediente digital, integrado fielmente como el físico, gozando ambas versiones de los mismos efectos legales". - - - - -

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN."

CIUDAD DE MEXICO, a 19 de AGOSTO del 2022.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. NORMA CALDERON CASTILLO.-RÚBRICA.

1491.- 12 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1055/2022, BENIGNO ALMAZAN MIRANDA, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso sobre INFORMACIÓN DE DOMINIO respecto de un inmueble ubicado en Avenida Camino Real, sin número, de la comunidad de San Pablo Huantepec, Municipio de Jilotepec, México cuyas medidas, colindancias y superficie son Al Norte 18.78 metros y colinda Benito Cruz Martínez; Al Sur: 18.78 metros y colinda con Carretera (Av. Camino Real); Al Oriente 40.00 metros y colinda con Benito Guerrero Ortíz, y Al Poniente. 40.00 metros y colinda con J. Guadalupe Cruz Monroy, con una superficie de 750.68 metros cuadrados.

La Jueza del conocimiento dictó auto de fecha diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022), donde se ordena publicar los edictos en Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho inmueble, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en Jilotepec, México a los veinticinco (25) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación diecisiete (17) de agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMON MARTINEZ JUAREZ.-RÚBRICA.

1492.- 12 y 15 septiembre.

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE JILOTEPEC E D I C T O

A TODO INTERESADO.

En los autos del expediente número 1051/2022, el señor AURELIO ROBERTO VARELA NAVARRETE, por su propio derecho, promueve Procedimiento Judicial No Contencioso (INFORMACIÓN DE DOMINIO) respecto de un bien inmueble ubicado en la comunidad de Las Huertas, Municipio de Jilotepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son: al NORTE: 18.62 metros y linda con Benjamín Orozco Castillo; al SUR: 18.62 metros y linda con Felipe Orozco Castillo; al ORIENTE: 15.33 metros y linda con Gustavo Lugo Trejo; al PONIENTE: 15.19 metros y linda con servidumbre de paso. Con una superficie de 282.94 metros cuadrados.

El Juez del conocimiento dictó auto de fecha veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, donde se ordena publicar los edictos en el Diario Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en un periódico de esta Ciudad de mayor circulación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, llamando por este conducto a cualquier interesado que se crea con igual o mejor derecho sobre dicho terreno, para que comparezca a deducirlo conforme a derecho. Dado en la ciudad de Jilotepec, México, cinco de septiembre de dos mil veintidós. DOY FE.



Validación del edicto.- Acuerdo de fecha veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintidós (2022).- LIC. JOSE LUIS GOMEZ PEREZ.-SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE JILOTEPEC, MEXICO, QUIEN FIRMA POR EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DE FECHA DIECINUEVE DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS.-RÚBRICA.

1493.- 12 y 15 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CUAUTITLAN E D I C T O

En el expediente marcado con el número 1055/2022 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO (INFORMACIÓN DE DOMINIO), promovido por ELVIRA DE LA CRUZ MAGDALENA, respecto del inmueble ubicado en el PARAJE LA PALMA, EN LA LOCALIDAD DE SAN FRANCISCO TENOPALCO, DENTRO DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MEXICO, MISMO QUE ES IDENTIFICADO TAMBIÉN COMO BOULEVARD TOTOLTEPEC, COL. SAN FRANCISCO TENOPALCO, DEL MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO, con las medidas y colindancias: AL NORTE: 24.60 METROS (VEINTICUATRO METROS CON SESENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON ANTOLIN GRANADOS; AL SUR 25.50 METROS (VEINTICINCO METROS CON CINCUENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON MARIO RIOS; AL ORIENTE: 10.00 METROS (DIEZ METROS) Y COLINDA CON AV. TOTOLTEPEC; AL PONIENTE: 10.00 METROS (DIEZ METROS) Y COLINDA CON ALFONSO GONZALEZ. CON UNA SUPERFICIE DE 250.50 M2 (DOSCIENTOS CINCUENTA PUNTO CINCUENTA METROS CUADRADOS). Inmueble que adquirió mediante contrato de compraventa de fecha veintinueve de noviembre del año dos mil cinco, celebrado con ANGELINA ALONSO SANCHEZ.

Por lo cual la JUEZA QUINTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, mediante proveído del diez de agosto del año dos mil veintidós, ordeno la publicación de la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de mayor circulación diaria en la entidad, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos; se expiden a los cinco días del mes de septiembre del año dos mil veintidós.- SECRETARIO DE ACUERDOS, M. EN D. XOCHITL YOLANDA VELAZQUEZ MENDEZ.-RÚBRICA.

1494.- 12 y 15 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente 1354/2022 YAZMÍN KARINA ADAYA GUTIERREZ, promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble denominado "CHICHIPICO" mismo que se encuentra actualmente ubicado en Calle Morelos S/N, Barrio San Bartolo, Municipio de Atlautla, Estado de México, con una superficie de 120.60 m² (CIENTO VEINTE PUNTO SESENTA METROS CUADRADOS), con la siguientes medidas y colindancias: al Norte: 15.09 Metros y colinda con JAVIER ADAYA y/o JAVIER GEARDO ADAYA PEÑA; al Sur: En 15.00 metros y colinda con CAMINO SIN NOMBRE; al Oriente: 08.03 metros y colinda con JAVIER ADAYA y/o JAVIER GERARDO ADAYA PEÑA, y; al Poniente: 08.05 metros y colinda con Paso de Servidumbre.

Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta de fecha ocho (08) de mayo de dos mil quince (2015), se determina su derecho real sobre el inmueble anteriormente descrito, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS ONCE (11) DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: cinco (05) de Agosto de dos mil veintidós (2022).- Secretario Judicial de Acuerdos, M. EN D. ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1495.- 12 y 15 septiembre.

JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

En el expediente 1262/2021, JAVIER GERARDO ADAYA PEÑA promueve ante éste juzgado, EL PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del bien inmueble de propiedad particular, denominado "CHICHIPICO" ubicado en CALLE MORELOS S/N, BARRIO SAN BARTOLO, MUNICIPIO DE ATLAUTLA, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 473.20 M2 (CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES PUNTO VEINTE METROS) con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en: 28.58 MTS CON ALICIA ROSALES SOTERO; al Sur en: 15.09 con YAZMIN KARINA ADAYA GUTIERREZ; al Sur 2: 15.71 MTS con CAMINO SIN NOMBRE; al Oriente: 20.00 MTS CON con MIGUEL HERNANDEZ; al PONIENTE 1: 12.07 MTS con PASO DE SERVIDUMBRE: al Poniente 2: 8.03 MTS con YAZMIN KARINA ADAYA GUTIERREZ.



Ya que derivado de la fecha de contrato de compra venta del ocho (08) de Mayo de dos mil quince (2015) se determina su derecho real sobre el inmueble, ya que lo ha poseído por el tiempo y con las condiciones exigidas para prescribirlo.

PARA SU PUBLICACIÓN POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, EN LA GACETA DEL GOBIERNO; Y OTRO PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN EN LA ENTIDAD. DADOS EN AMECAMECA A LOS QUINCE (15) DIAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022). DOY FE.

Fecha del acuerdo: catorce (14) de julio del año dos mil veintidós (2022).- Maestro en Derecho Alejandro Escobar Flores.-SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRO ALEJANDRO ESCOBAR FLORES.-RÚBRICA.

1496.- 12 y 15 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

Expediente número: 27295/2022.

Se hace del conocimiento del público en general que ENRIQUE SALGADO RIVERO, denunció ante el Juzgado Segundo Civil de Ecatepec de Morelos. Estado de México, baio el número de expediente 514/2020, el PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACIÓN, ahora expediente 27295/2022, en cumplimiento a la circular 07/2022 emitida por el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de México, de fecha cuatro de febrero del dos mil veintidós, a través de la cual se decreta la extinción de los Juzgados Segundo y Tercero Civil ambos del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, y se ordena la remisión de los expediente, exhortos y amparos radicados y en trámite, así como los libros, objetos y demás documentos, que obren en sus archivos al JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, para que éste continúe conociendo de los mismos y de los propios. Lo anterior a efecto de acreditar que ha poseído el bien inmueble ubicado en: CALLE ENCINOS, MANZANA NUEVE (09), LOTE QUINCE (15), COLONIA PROGRESO GUADALUPE VICTORIA, CODIGO POSTAL 55010, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene una superficie de 203.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 15.60 metros cuadrados y colinda con lote 16. AL SUR: 15.60 metros cuadrados y colinda con lote 14. Al ORIENTE: 13.00 metros cuadrados y colinda con propiedad privada. Al PONIENTE: 13.00 metros cuadrados y colinda con calle Encinos. Fundándose para ello en los siguientes hechos: en fecha 04 de octubre de 2011, adquirió en compraventa de la señora MERCEDES CEDILLO ALPIDE, el inmueble ubicado en: CALLE ENCINOS, MANZANA 09, LOTE 15, COLONIA PROGRESO GUADALUPE VICTORIA, CODIGO POSTAL 55010, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO, por lo que a partir de esa fecha ha cumplido cabalmente con los pagos de las contribuciones, de derecho de traslado de dominio e impuesto predial; inmueble que carece de antecedentes registrales. Inmueble que tampoco forma parte del ejido, como se acredita con las respectivas constancias, con las siguientes medidas y colindancias. AL NORTE: 15.60 metros cuadrados y colinda con lote 16. AL SUR: 15.60 metros cuadrados y colinda con lote 14. Al ORIENTE: 13.00 metros cuadrados y colinda con propiedad privada. Al PONIENTE: 13.00 metros cuadrados y colinda con calle Encinos. Datos de las personas colindantes, autoridades municipales y de la persona a la cual le expiden la boleta predial: COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Norte, lote 16, la C. JULIETA SANCHEZ CERVANTES, dirección Calle Encinos, manzana 09, lote 16, colonia Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México. COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Sur, lote 14, el C. ALEJANDRO PEREZ RAMIEZ, dirección Calle Encinos, manzana 09, lote 14, colonia Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México. COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Oriente, lote 16, con propiedad privada, C. ROSA PINO GARCIA, domicilio calle Los Pinos, manzana 3, lote 2, colonia Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México. COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Poniente con la acera que da a la calle Encinos, Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México. La Autoridad municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Ecatepec de Morelos, tiene su domicilio conocido en San Cristóbal Centro, 55000, Ecatepec de Morelos, Estado de México. Por cuanto hace a la persona a las que le expiden la boleta predial del inmueble, es la persona que promueve ENRIQUE SALGADO RIVERO. Datos actuales de las personas colindantes: COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Norte, lote 16, el C. MANUEL HERNANDEZ GONZALEZ, dirección Calle Encinos, manzana 09, lote 16, colonia Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México. COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Sur, lote 14, el C. BEATRIZ DOMINGUEZ GOMEZ, dirección Calle Encinos, manzana 09, lote 14, colonia Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México. COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Oriente, con propiedad privada, C. ROSA PINO GARCIA, domicilio calle Los Pinos, manzana 3, lote 2, colonia Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010. Ecatepec de Morelos, Estado de México. COLINDANTE POR EL VIENTO. Al Poniente con la acera que da a la calle Encinos, Colonia Progreso Guadalupe Victoria, código postal 55010, Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.42, 1.93, 1.94, 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, del Código de Procedimientos Civiles, en relación con los artículos 8.51, 8.52 y 8.54 del Código Civil, en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha veintiuno de octubre de dos mil veinte y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós, publíquese la solicitud de inscripción por medio de edictos por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN UN PERIÓDICO LOCAL DE MAYOR CIRCULACIÓN DIARIA.

Validación: Acuerdo que ordena la publicación: veintiuno de octubre de dos mil veinte y veinticuatro de agosto de dos mil veintidós.-ATENTAMENTE.- SECRETARIO DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, M. EN D. EUGENIO VALDEZ MOLINA.-RÚBRICA.

En cumplimiento a la circular número 61/2016, emitida el diez (10) de noviembre de dos mil dieciséis (2016).

1497.- 12 y 15 septiembre.



JUZGADO SEPTIMO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DISTRITO DE CHALCO-AMECAMECA E D I C T O

JUSTINO ORTIZ TUFIÑO. En cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince (15) de agosto de dos mil veintidós (2022) dictado en el expediente número 1365/2022, demandando en la VÍA DE PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, solicitando se le declare propietario del inmueble denominado "MECORRAL", se expide el presente edicto para notificar que la parte actora promueve: DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, para que sea comprobada debidamente la posesión que ha ejercido sobre el predio antes referido, UBICADO EN CALLE LA ERA, BARRIO LOS LIMONES, EN LA POBLACIÓN Y MUNICIPIO DE OZUMBA, ESTADO DE MÉXICO, EL CUAL TIENE UNA SUPERFICIE TOTAL DE 503.00 M2, CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS SON LAS SIGUIENTES: AL NORTE: 24.56 METROS Y COLINDA CON IVONNE ORTIZ ALONSO; AL SUR: 24.56 METROS Y COLINDA CON JESUS LUCIANO GALVAN PERALTA, AL ORIENTE: 20.48 METROS Y COLINDA CON CALLE LA ERA; AL PONIENTE: 20.48 METROS Y COLINDA CON MARICELA MARTINEZ DIAZ, para que se declare judicialmente que se ha convertido en propietario de dicho inmueble como poseedor del mismo, ordenando se inscriba en el Registro Público de la Propiedad, hoy Instituto de la Función Registral del Estado de México, de este distrito judicial; haciéndose las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial.

Publíquese el presente por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, publicándolos tanto en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, como en un periódico de mayor circulación diaria, ello en cumplimiento al diverso 3.23 del Código adjetivo de la materia vigente en la entidad y en el Boletín Judicial; además deberá fijarse una copia íntegra del respectivo proveído, en la puerta de este Tribunal, por todo el tiempo de la información. Expedido en Amecameca, Estado de México, a los dieciocho (18) días del mes de agosto del año dos mil veintidós (2022). DOY FE.

VALIDACIÓN: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: 15 de agosto del 2022.- Nombre, cargo y firma del funcionario que expide el edicto: ATENTAMENTE.- LICENCIADA ELIZABETH ANAHI VILLANUEVA RAMIREZ.- SECRETARIO JUDICIAL DEL JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CHALCO CON RESIDENCIA EN AMECAMECA.-RÚBRICA.

FIRMA EL SECRETARIO DE ACUERDOS DE CONFORMIDAD CON EL ACUERDO DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO, DE FECHA 19 DE OCTUBRE DE 2016, CONTENIDO EN LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016 Y PUBLICADO EN EL BOLETÍN JUDICIAL EL 14 DE NOVIEMBRE DE 2016.

1498.- 12 y 15 septiembre.

Tomo: CCXIV No. 47

JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION DE LERMA, ESTADO DE MEXICO E D I C T O

SE EMPLAZA A: LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ.

SE HACE SABER: Que en el expediente radicado en este juzgado bajo el número 1176/2021, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por RAMÓN RODRÍGUEZ PÉREZ, demandando las siguientes prestaciones: A) La declaración judicial de que la usucapión se ha consumado en mi favor y por ende me he convertido en propietario de una fracción de terreno marcado el número de lote 49 de la manzana 385 de la zona 02 de la colonia Lázaro Cárdenas del ejido denominado "San Felipe Tlalmimilolpan" Municipio de Toluca, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: Noreste: 10.55 metros y linda con lote 43 y 10 actualmente Juan José Contreras Mendoza. Sureste: 4.90 metros y linda con el lote 11 actualmente Pedro Rodríquez Pérez. Suroeste: 10.55 metros y linda con lote 11 actualmente José Luis Rodríguez Pérez. Noroeste; 5.00 metros y linda con Antonio Albarrán, actualmente calle José Antonio Albarrán. Con una superficie de 52.22 metros cuadrados. B) La cancelación parcial de la inscripción registral a favor del C. LUIS RODRIGUEZ HERNANDEZ, respecto del inmueble descrito con anterioridad mismo que se encuentra inscrito en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México, bajo los siguientes datos registrales: partida número 22 volumen 262, libro Primero, Sección primera, fecha de inscripción: 16/11/1987. Mismo que actualmente le corresponde el número de folio real electrónico 00282285. C) La inscripción parcial a favor del suscrito del inmueble descrito en la prestación marcada con el inciso A) en la Oficina Registral de Toluca, dependiente del Instituto de la Función Registral del Estado de México. Por acuerdo de veintiocho de junio del dos mil veintidos, se ordenó emplazar a LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos que contengan una relación sucinta de la demanda los cuales deberán publicarse por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial, GACETA DEL GOBIERNO y en otro de mayor circulación donde se haga la citación y en el boletín judicial, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS contados a partir del siguiente al de la última publicación, debiendo además fijarse una copia integra de la resolución por todo el tiempo del emplazamiento en la puerta de este tribunal, haciéndole de su conocimiento que si pasado este tiempo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo se seguirá el juicio en rebeldía, haciendo las ulteriores notificaciones por medio de lista y boletín judicial. Señalando la parte actora: Que con fecha cinco de marzo de dos mil once, adquirió un inmueble mediante contrato donación celebrado con el C. LUIS RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, respecto de una fracción de terreno marcado con el número de lote 49 de la manzana 385 de la zona 02 de la Colonia Lázaro Cárdenas del ejido denominado "San Felipe Tlalmimilolpan" Municipio de Toluca, Estado de México. C. JUEZ FIRMA ILEGIBLE.- C. SECRETARIO FIRMA ILEGIBLE.-

VALIDACIÓN. FECHA DE ACUERDO VEINTIOCHO DE JUNIO DE DOS MIL VEINTIDÓS.- DOY FE.- Administradora del Juzgado Especializado en Juicio Sumario de Usucapión de Lerma, México, Maestra en Derecho Miriam Martínez Juárez.-Rúbrica.

1499.- 12, 22 septiembre y 3 octubre.

